

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **139**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 269/13 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 161/13 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE LA SALUD EN DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES).

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____

08 AGO 2013



MESA DE ENTRADA
No. 138 Hs. 1435 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

REGISTRO	07 AGO 2013	HORA	13:30
FIRMA			

NOTA N° 269
GOB.

USHUAIA, 07 AGO. 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 161/13 dada en la Sesión Ordinaria del 27 de Junio de 2013; Nota N° 2170/13 Letra: M.S. suscripta por el Sr. Ministro de Salud, adjuntando la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

Maria Fabiana Rios
Maria Fabiana Rios
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pase a Secretaria Legislativa a sus efectos.

Roberto CROCIANELLI
Roberto CROCIANELLI
Presidente
Poder Legislativo

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Cde. Nota N° 446/13 S.L. Y T.

NOTA: 2140/2013

LETRA: M.S.

USHUAIA,

02 AGO 2013

SR. SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO

DR. FERNANDO ANDRÉS VERA

Me dirijo a Ud. en relación a la nota del corresponde con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado de acuerdo al siguiente detalle:

- Artículo 1º: a) punto 1 y 2 obra en Anexo 1; punto 3 obra en Anexo 2 y 2A.
- b) obra en Anexo 3.
 - c) obra en Anexo 4.
 - d) obra en Anexo 5.
 - e) obra en Anexo 6.

Otra información: Anexo 7.

Aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Andrés Germán Arias
MINISTRO DE SALUD

Secretaría Legal y Técnica
ESTE DOCUMENTO SUJETA A REVISIÓN DE LA ALCEPORA DE LA ESTADÍSTICA IMPLICA ACEPTACIÓN DE LOS DATOS
Fecha: <u>02 AGO 2013</u> Hora: <u>13:37</u>



PROFESIONALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD AL 10/6/2013

Notas:

Se usó como fuente la base de datos de la DAF-MS, actualizada con ingresos hasta el 10/6/2013.

La remuneración bruta y líquida corresponde al mes de Mayo 2013. Hay ingresos posteriores a esa fecha.

Se regularizó la nomenclatura de especialidades.

ANEXO 1

MINISTERIO DE SALUD
Profesionales Junio 2013 (*)

Total de profesionales en Planta	477	(**)
Profesionales en Planta Transitoria	17	(***)
Total de profesionales en Planta Permanente	460	
Licencia sin GC o adscripción	13	
Profesionales de Planta Permanente operativos		



a) Recursos profesionales en Planta Permanente.

a.1) Profesiones y especialidades

Profesiones de Planta Permanente operativos	
Médico	251
Psicólogo	35
Biogermico	24
Odonatólogo	23
Licenciado en Trabajo Social	22
Kinesiólogo	19
Fonoaudiólogo	10
Farmacéutico	9
Licenciado en Nutrición	9
Obstétrica	7
Ingeniero	5
Abogado	4
Licenciado en Administración	3
Licenciado en Biomágenes	3
Enfermería (*)	3
Licenciado en Terapia Ocupacional	2
Contador Público Nacional	1
Diseñador Gráfico	1
Higiene y Seguridad en el Trabajo	1
Licenciada en Tecnología de Alimentos	1
Licenciado en Sistemas	1
Microbiólogo	1
Presbitero	1
Veterinario	1
Total general	467

(*) Personal de Enfermería que desempeña tareas profesionales a nivel central del MS.

Profesionales de Adscripción	
DAPS	20
Fiscalización Sanitaria	4
HRRG	149
Otras Dependencias del Ministerio	15
Total	188
DAPS	26
Fiscalización Sanitaria	4
HRRU	169
Otras dependencias del Ministerio	45
Total general	244

Médicos de Especialidad - Hospital Regional	
Río Grande	117
Hospital Regional	93
Dirección de APS	19
Fiscalización sanitaria	4
Otras dependencias	8
Tolhué	
Tolhué	10
Ushuaia	
Hospital Regional	98
Dirección de APS	19
Fiscalización sanitaria	4
Otras dependencias	13
Total Profesionales Médicos de Especialidad	338

Médico Planta Permanente - Especialista (*)	NO OCA (B)	TOLHUÉ	USHUAIA	Total General
Médico Pediatra	20	2	18	40
Médico Generalista	16	3	19	38
Médico Clínico	15		10	25
Médico Tocoginecólogo	10	1	13	24
Médico Psiquiatra	7		8	15
Médico Cirujano	5	2	5	12
Médico Neonatólogo	8		4	12
Médico Terapeuta	4 (**)		8	12
Médico Cardiólogo	3 (**)	1	5	9
Médico Traumatólogo	2		6	8
Médico	5	1	2	8
Médico Anatomopatólogo	2		3	5
Médico Nefrólogo	2		3	5
Médico Otorrinolaringólogo	2		3	5
Médico Radiólogo	2		3	5
Médico Oftalmólogo	1		3	4
Médico Anestesiólogo	2		1	3
Médico Auditor	3			3
Médico Dermatólogo	1		2	3
Médico Hematólogo	2		1	3
Médico Terapeuta Infantil			3	3
Médico Urologo	2		1	3
Médico Emergentólogo			2	2
Médico Infectólogo			2	2
Médico Laboral			2	2
Médico Oncólogo	1		1	2
Médico Cardiólogo Infantil	1			1
Médico Cirujano Infantil			1	1
Médico Cirujano vascular	1			1
Médico Endocrinólogo Infantil	1			1
Médico Fisiatra			1	1
Médico Nefrólogo Pediatra			1	1
Médico Neurocirujano			1	1
Médico Neurólogo	1			1
Médico Sanitarista			1	1
Médico Toxicólogo			1	1

(*) En el punto a.3) se detallan los profesionales por servicio. Un especialista puede ejercer funciones en distintos ámbitos, no sólo asistenciales.

(**) Dos profesionales con ambas especialidades.

Notas:

(*) Este informe no abarca el área de Enfermería, en la cual se desempeñan 35 Licenciadas/os en Enfermería.

(**) La base registra 485, pero hay 8 con baja aceptada.

(***) Corresponde a los médicos residentes.



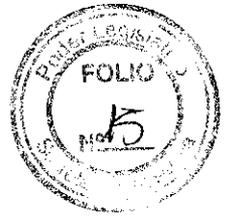
ANEXO 2



Nombre	Apellido	Categoría	Salario	Gratificación	Total
AYALA GARCIA PATRICIA		Quirófano	\$ 20,669.64	\$ 18,108.34	\$ 38,777.98
BANCHEZ TORIBIO ANTONIO		Administración	\$ 9.00	\$ 0.00	\$ 9.00
AGUIA ESTHER DEL CARMEN		Administración	\$ 12,917.10	\$ 11,800.47	\$ 24,717.57
BARBES MANUEL CAROL KAMON		Administración	\$ 13,032.45	\$ 11,101.27	\$ 24,133.72
BUAZEZ ELISA ROSA		Administración	\$ 19,653.66	\$ 16,137.92	\$ 35,791.58
ROJAS ARISPE BERMINIA		Administración	\$ 12,132.46	\$ 9,653.27	\$ 21,785.73
ACUNA HILDA INES		Administración	\$ 27,986.44	\$ 24,913.41	\$ 52,899.85
BECKER ANDRES FEDERICO		Administración	\$ 12,516.36	\$ 10,308.46	\$ 22,824.82
CHAMORRO OSCAR ALBERTO		Administración	\$ 24,163.83	\$ 21,159.42	\$ 45,323.25
CHIARRARDO MARIA ROSA		Administración	\$ 25,137.32	\$ 21,118.32	\$ 46,255.64
PALBO MARIANA AVALIA		Administración	\$ 13,702.88	\$ 11,815.22	\$ 25,518.10
FERNANDEZ PATRICIA ALEJANDRA		Administración	\$ 27,499.86	\$ 23,664.66	\$ 51,164.52
GONZALEZ SILVANA IVIANA		Administración	\$ 21,910.60	\$ 18,344.30	\$ 40,254.90
LAGO CHURROMI		Administración	\$ 31,723.33	\$ 26,248.13	\$ 57,971.46
MEALLA LARA LORENA		Administración	\$ 9.00	\$ 0.00	\$ 9.00
MERCHED MARIA VERONICA		Administración	\$ 21,000.52	\$ 18,295.89	\$ 39,296.41
MONTALDI BAILE GUILLEMO AMADO		Administración	\$ 27,983.76	\$ 24,494.57	\$ 52,478.33
NOVIANO LUDIANA ESTELA		Administración	\$ 30,072.58	\$ 24,925.85	\$ 54,998.43
MUJICA LUDIANA BEATRIZ		Administración	\$ 28,911.04	\$ 24,553.47	\$ 53,464.51
OSIATE MARIA LAURA		Administración	\$ 44,118.44	\$ 40,097.01	\$ 84,215.45
PLAZESE PAULA		Administración	\$ 28,448.56	\$ 24,843.43	\$ 53,291.99
SAZZINI FERNANDO MARTIN		Administración	\$ 28,112.64	\$ 23,156.03	\$ 51,268.67
LUIZ DIAZ MARIA GIACOLA		Administración	\$ 19,413.48	\$ 17,157.69	\$ 36,571.17
SANTOS RUBEN OSCAR		Administración	\$ 26,579.48	\$ 23,188.02	\$ 49,767.50
SARAVIA BERONIMO		Administración	\$ 27,146.79	\$ 24,356.46	\$ 51,503.25
RAMOS PERERA CINTIA GISELA		Administración	\$ 22,489.31	\$ 20,183.22	\$ 42,672.53
PARAVILLA LORENA LUJAN		Administración	\$ 44,260.61	\$ 40,492.43	\$ 84,753.04
MESSEY ALFONSO GUSTAVO		Administración	\$ 27,615.53	\$ 22,933.13	\$ 50,548.66
PERITO ADRIANA ELIMBA		Administración	\$ 24,975.01	\$ 20,064.88	\$ 45,039.89
CHILLOS AGUIRRE SUSANA A.		Administración	\$ 26,961.33	\$ 22,667.32	\$ 49,628.65
ALIANO FABIAN FERNANDO		Administración	\$ 46,524.54	\$ 43,405.41	\$ 89,930.95
CORTADO LUCA ROBERTO		Administración	\$ 48,728.57	\$ 45,900.93	\$ 94,629.50
PETROLLO FERNANDO ERNESTO		Administración	\$ 35,342.76	\$ 30,042.72	\$ 65,385.48
AGUIRRE NESTOR FRANCISCO ADOLFO		Administración	\$ 26,005.74	\$ 24,149.40	\$ 50,155.14
AGUIRRE FERNANDO DIEGO PABLO ALBERTO		Administración	\$ 35,403.58	\$ 30,101.75	\$ 65,505.33
FIGUEROA CARLOS JAVIER		Administración	\$ 37,037.48	\$ 34,091.07	\$ 71,128.55
MARTINELLI PABLO GABRIAN		Administración	\$ 47,557.32	\$ 43,124.95	\$ 90,682.27
COILLUBE DANIEL ANIEL		Administración	\$ 47,700.61	\$ 43,339.23	\$ 91,039.84
RAMOS CLAUDIO ANIEL		Administración	\$ 43,827.64	\$ 40,052.87	\$ 83,880.51
REYER MARCEL		Administración	\$ 46,492.98	\$ 43,916.80	\$ 90,409.78
GARCIA HERNAN DARIO		Administración	\$ 28,667.79	\$ 24,974.95	\$ 53,642.74
GUECO MARIA HAYDÉE		Administración	\$ 31,041.57	\$ 26,786.67	\$ 57,828.24
GUASTINI MORIA GAUDIA		Administración	\$ 31,041.82	\$ 26,099.67	\$ 57,141.49
RAMOS GUERRA ANDRÉS		Administración	\$ 40,565.08	\$ 35,363.83	\$ 75,928.91
RUIZ JUAN MATALIA INES		Administración	\$ 29,220.07	\$ 22,745.66	\$ 51,965.73
RUSTON CARLOS GASTON		Administración	\$ 19,452.57	\$ 14,725.86	\$ 34,178.43
SPENDEBA PABLO GUSTAVO		Administración	\$ 32,776.83	\$ 29,062.54	\$ 61,839.37
BARO MANUELA ELIDA		Administración	\$ 44,511.04	\$ 40,470.10	\$ 84,981.14
PEDERNEZA FLAVIA HERRERA		Administración	\$ 20,076.45	\$ 18,065.82	\$ 38,142.27
ROMERO JORGE DANIEL		Administración	\$ 23,848.34	\$ 19,585.97	\$ 43,434.31
ALBERTI MARIA DE FATIMA		Administración	\$ 25,065.09	\$ 21,079.48	\$ 46,144.57
FERRUDO LORENA TERESA		Administración	\$ 37,926.15	\$ 34,863.96	\$ 72,790.11
TURRO ESTEFANIA		Administración	\$ 11,883.98	\$ 9,760.07	\$ 21,644.05
MENCHACA CINTIA		Administración	\$ 11,993.85	\$ 9,970.52	\$ 21,964.37
PEREZ MARIA NELIDA		Administración	\$ 12,606.61	\$ 11,104.23	\$ 23,710.84
KUEMAR MARCELA SILVANA		Administración	\$ 37,738.17	\$ 32,414.75	\$ 70,152.92
Autoatoma Radiología		Medicina			
Medicina		Medicina			
Anestesiología		Medicina			
Cardiología		Medicina			
Cirujía		Medicina			
Química Médica		Medicina			
Cuidados paliativos		Medicina			
Desarrollamos Mantenimiento		Asistente y Seguridad en el Trabajo			
Neuroradiología		Medicina			
Diagnóstico por imágenes		Lecciones en Biología			
Medicina		Medicina			

Medicina	MUDRYK ARIEL GUSTAVO	\$ 24,257.33	\$ 24,265.44
Medicina	CONJO MONICA ZABIANA	\$ 30,184.46	\$ 25,349.75
Medicina	CAVALLETTI ESTEBAN EDUARDO	\$ 33,845.86	\$ 31,345.32
Medicina	MARIQUE TRUJILLO BRIC RAMON	\$ 37,951.44	\$ 44,715.70
Medicina	DAZ WALTER ALBERTO	\$ 27,877.40	\$ 19,540.02
Medicina	LOZZARINI MARIA MARTA	\$ 45,107.55	\$ 40,248.62
Medicina	DE PIRO MARIA PRISCILA	\$ 19,132.45	\$ 16,885.27
Medicina	RIVIN ALEJANDRO DANIEL	\$ 19,185.68	\$ 16,110.69
Medicina	SANCHEZ CLAUDIA CARRERA	\$ 24,033.16	\$ 20,781.66
Medicina	BERRIO ADRIANA FABIANA	\$ 29,669.19	\$ 28,198.92
Medicina	CONDE ROBERTO ANTONIO	\$ 41,619.73	\$ 37,385.38
Medicina	ESCHIANO FABIO DANIEL	\$ 44,553.46	\$ 40,109.89
Medicina	PERACHIA PABLO VICTOR	\$ 33,068.18	\$ 28,875.07
Medicina	GAMULIN ARIANA MARISA	\$ 40,504.43	\$ 35,998.57
Medicina	BALCARE LEONARDO GASTON	\$ 0.00	\$ 0.00
Medicina	SUSSEMBINO ADELINA MARIBEL	\$ 40,161.51	\$ 36,551.80
Medicina	APARQUE LUGO ALEJANDRO	\$ 28,129.94	\$ 25,408.47
Medicina	CASTRO MARIO BENJAMIN	\$ 39,394.10	\$ 35,345.05
Medicina	CAJOMBO VANESA RENE	\$ 19,502.59	\$ 16,733.36
Medicina	CONDONI CRISTIAN EXQUEL	\$ 18,332.44	\$ 15,406.47
Medicina	CAZARRETA JAREN EUGENIY	\$ 21,643.11	\$ 18,205.02
Medicina	FROENER SUSANA IRES	\$ 21,723.58	\$ 18,238.34
Medicina	GREINER MARIA ALICIA	\$ 21,653.59	\$ 18,929.88
Medicina	MATEGUILI MARTIN ALCIDES	\$ 21,336.23	\$ 19,050.31
Medicina	NAVARRO OYARDO ANA ISABEL	\$ 19,402.87	\$ 18,400.84
Medicina	OLMEDO MARIO JAVIER	\$ 21,368.13	\$ 19,357.07
Medicina	SUAREZ FAGA SILVIA ADRIANA	\$ 30,697.08	\$ 26,074.75
Medicina	AREVALO MIGUEL LUIS CAMAR	\$ 30,005.13	\$ 21,464.80
Medicina	ARRIBESE MARIA CRISTELA	\$ 39,236.24	\$ 35,261.54
Medicina	BOUUREIRA MARUET FERNAN	\$ 33,079.26	\$ 30,295.02
Medicina	CACERES SILVANA BEATRIZ	\$ 37,171.45	\$ 34,234.22
Medicina	CASTRO GABRIEL ALEJANDRO	\$ 23,236.94	\$ 21,136.26
Medicina	DE ROSIS CANTIRA ANDREA	\$ 0.00	\$ 0.00
Medicina	GONZALEZ MARIA VALERENA	\$ 24,679.57	\$ 21,510.97
Medicina	ESPANTINI IVAN DARIO	\$ 48,569.57	\$ 39,808.32
Medicina	LOPEZ CARLOS ALBERTO	\$ 22,274.56	\$ 18,736.17
Medicina	MONDINI MARCELO ANIBAL	\$ 32,430.43	\$ 28,437.77
Medicina	ORTIZ SANCHEZ ANDRINA	\$ 36,157.82	\$ 33,763.17
Medicina	TULAY CAROLINA BEATRIZ	\$ 43,734.46	\$ 39,581.75
Medicina	AGUIAR ZARINA RITA	\$ 24,383.25	\$ 20,023.66
Medicina	AVOUBRA ZULEMA DEL CARMEN	\$ 47,460.19	\$ 42,792.36
Medicina	TORNIO JOSE RICARDO	\$ 41,497.78	\$ 35,761.84
Medicina	ARUMADA SEGURA KARINA	\$ 44,508.79	\$ 39,428.19
Medicina	ARTEDA HORACIO LUIS	\$ 24,378.75	\$ 20,143.99
Medicina	SALEMI CARLA GIACIELA	\$ 31,810.12	\$ 26,745.30
Medicina	URBANDA ANA CRISTELA	\$ 39,343.02	\$ 33,802.74
Medicina	CARRERA CARLOS FELIPE	\$ 29,748.67	\$ 20,509.68
Medicina	DAZ SUANES MARIA FERNANDA	\$ 19,152.94	\$ 15,236.47
Medicina	EDDY GODOY MARIA SOLEDAD	\$ 20,502.45	\$ 17,151.10
Medicina	LUNENBERG ANA LERA	\$ 22,114.78	\$ 20,280.42
Medicina	SANCHEZ MARIANA ROSEMI	\$ 22,316.05	\$ 18,793.48
Medicina	VERA ALEXANDRA	\$ 33,310.96	\$ 27,694.84
Medicina	BALTOINI WALTER OSSAR	\$ 23,188.29	\$ 17,474.89
Medicina	BILO PALLIO	\$ 21,413.11	\$ 18,561.02
Medicina	CHERRELI MATHEO GORSE	\$ 21,466.57	\$ 18,794.11
Medicina	CHIRQUINI PAULA ANDREA	\$ 22,548.39	\$ 21,789.28
Medicina	CILANDI ALEJANDRO MARIJEL	\$ 20,970.81	\$ 17,983.31
Medicina	ROSA ROBERTO IVAN	\$ 22,342.47	\$ 19,879.04
Medicina	RODRIGUEZ PATRICIA ESTELA	\$ 39,467.70	\$ 30,461.03
Medicina	SALERA MARIA TUDIA	\$ 26,669.49	\$ 21,552.42
Medicina	SANCHEZ JOSE GABRIEL	\$ 21,056.99	\$ 17,844.25
Medicina	SANCHEZ MARTA OFELIA	\$ 23,342.73	\$ 17,427.29
Medicina	TORRES ANDRÉS ABEL	\$ 25,000.68	\$ 23,071.30
Medicina	BERSUETI MARIA TERESA	\$ 41,158.92	\$ 36,948.29
Medicina	CARBALLO YANINA OFELIA	\$ 28,485.53	\$ 24,056.90
Medicina	LUNA SILVANA EDITE DE LAS MERCEDES	\$ 30,514.31	\$ 28,482.82
Medicina	SANO YERONIMA CRISTIAN		

GRUPO	Apellido	Nombre	Salario	Importe
Servicio Social	FABRERO JAVIER ADRIAN		\$ 43.012,99	\$ 38.855,58
	AGUIAR GUSTAVO DANIEL		\$ 33.113,25	\$ 28.585,57
	ALFARO ARANGUIZ ALEJANDRA PATRICIA		\$ 44.552,07	\$ 39.312,54
	ALMADA ANDRES ANTONIO		\$ 24.890,35	\$ 20.578,35
	BAUER ALEJANDRA ELIZABETH		\$ 24.239,57	\$ 20.005,52
	BELLOME LUCIANA MARIA DEL VALLE		\$ 41.486,35	\$ 36.097,53
	BONTEZ LORENA BEATRIZ		\$ 24.678,03	\$ 21.358,67
	BOGO PATRICIA RAQUEL		\$ 24.626,13	\$ 20.711,49
	BURCHE RICHARD OSCAR		\$ 32.229,95	\$ 27.423,20
	CAVALI MARIA LAURA		\$ 28.046,54	\$ 24.729,52
	COLLI LUIS SERGIO		\$ 33.551,90	\$ 28.127,75
	COLOSSI MARCO ANTONIO		\$ 33.749,84	\$ 29.426,66
	PARMEGGIARI MARIA EUGENIA		\$ 31.875,01	\$ 27.548,85
	RADIO SILVIA		\$ 32.832,90	\$ 27.559,48
	RAMIREZ NURIA		\$ 49.850,35	\$ 43.057,53
	SCHROEDER BESSIMAN		\$ 29.270,57	\$ 25.562,87
	UMINO MIGUEL ANGEL		\$ 31.894,37	\$ 28.168,07
	PORTERO GABRIEL ALEJANDRO		\$ 50.007,69	\$ 44.423,06
	POSELLI SILVIA		\$ 0,00	\$ 0,00
	SAEZ MARIA LUJAN		\$ 25.352,98	\$ 21.297,70
	VALDES HOMERO MARIANA GABRIELA		\$ 40.263,42	\$ 35.522,54
	VARO PATRICIA EVA		\$ 10.071,24	\$ 8.607,84
	CALDERON MIRIAM RAQUEL		\$ 19.362,66	\$ 16.180,89
	LONGO LETICIA EDITH		\$ 0,00	\$ 0,00
	LUJANO ALEJANDRA BEATRIZ		\$ 24.000,78	\$ 20.276,82
EQUIVEL MARIA TERESA		\$ 0,00	\$ 0,00	
DABRYE HILDA ROSEMI		\$ 18.647,70	\$ 15.273,02	
MARURI ROS MARIANA ALEJANDRA		\$ 23.537,49	\$ 21.753,82	
SARON GLORIA BEATRIZ		\$ 20.821,06	\$ 17.551,69	
SANTONJA MARIA TERESA		\$ 21.110,18	\$ 18.110,18	
SARMENTO ADRIANA MARIEL		\$ 20.741,50	\$ 18.513,45	
VEGA MARCELA FABIANA		\$ 32.769,95	\$ 28.933,58	
AGUILA ANITA DEL CARMEN		\$ 36.567,59	\$ 32.395,65	
CASTRANA MALEF DOMAR		\$ 18.021,54	\$ 15.769,10	
FRANCO MARIA GABRIELA DE LAS MERCEDES		\$ 45.000,54	\$ 39.740,50	
CARRIO GABRIELA EVA		\$ 27.189,08	\$ 23.571,60	
IGNETTO SUSANA NERIA		\$ 19.010,07	\$ 16.598,29	
D'AMARDO MARIA		\$ 39.451,17	\$ 34.563,86	
BARROS ANGEL ANTONIO		\$ 24.683,11	\$ 21.767,43	
BERNARDI SILVA CARINA		\$ 33.947,57	\$ 29.536,34	
BERTINI MARCELO FABIO		\$ 30.191,53	\$ 26.870,48	
BERTI CRISTIAN MAURO		\$ 31.448,79	\$ 27.770,16	
PARRA JORGE LUIS		\$ 26.663,13	\$ 23.767,43	
FERRANTE IRENE PAOLA		\$ 38.418,77	\$ 33.594,26	
GUIPA MARCELO CARLOS		\$ 28.684,06	\$ 24.732,21	
MIRANDA FRANCISCO ANTONIO		\$ 24.800,57	\$ 21.577,28	
ROGANTI ABEL		\$ 30.114,81	\$ 27.667,04	
SASAKI HIRIYAN ALEJANDRO		\$ 43.044,54	\$ 38.586,88	
SEGURA MARIA ALICIA		\$ 32.354,10	\$ 27.899,71	
TENUTA IVAN PABLO		\$ 39.548,62	\$ 35.784,24	
TUNICANO MARIA MILAGROS		\$ 14.813,62	\$ 12.698,85	
CEPPIA FABIANA ANDREA		\$ 20.442,70	\$ 18.399,07	
KAMASTADINA TINES		\$ 19.018,43	\$ 16.621,16	
VELAZCO DIANA ELIDA		\$ 37.235,23	\$ 32.741,39	
EGOMANE GUILLERMO ALFREDO		\$ 26.847,53	\$ 23.127,40	
COLLA ITALO JONAN		\$ 28.894,53	\$ 25.271,04	
GOMEZ JOAN LUCAS		\$ 40.303,81	\$ 35.341,02	
SIERRA ORTEGA GERMAN PABLO		\$ 43.780,98	\$ 38.242,60	
TUMMINO ORGEE ALEJANDRO		\$ 32.904,36	\$ 28.117,28	
ZAPPONI RUBEN DANIEL		\$ 31.165,05	\$ 27.114,44	
PIRES ANDREA MARCELA		\$ 18.763,19	\$ 16.407,72	
ESCOJERO SILVIA LORENA		\$ 21.344,10	\$ 18.865,31	
MONACO JULIANA		\$ 14.152,94	\$ 12.326,47	
WELSER MERCEDES MARIA		\$ 15.696,28	\$ 13.693,45	
POINCE DE LEON CARPELLO SANDRA		\$ 42.302,24	\$ 36.203,21	
MURCE IVAN GUSTAVO		\$ 24.352,52	\$ 20.925,80	
CASTRO SANDRA EMILKA		\$ 30.734,11	\$ 26.994,47	
COLMAN MARCOS ANILMO				



ANEXO 2-A



ANEXO 3

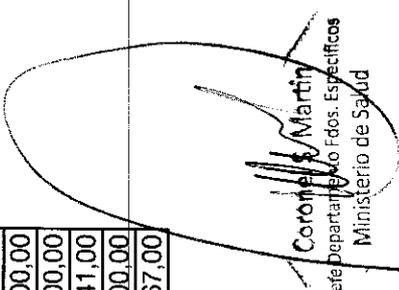
b. 1 y 2) Detalle de Profesionales locales contratados que se dispone por Profesión y remuneración líquida de Mayo 2013

661	MEDICO PROLOGISTA INFANTIL	REGION JUDE PASTORIZA	19.300.000,00	UGB Diversion General de Puntropapas
662	MEDICO MIOLOLOGO	LUIS ATILIO BELLO CASPERINI	22.000,00	UGB Diversion General de Puntropapas
663	MEDICO NEURONOCENTRISTA	ERITAN MARTIN BERZ	Por emolumento	Por emolumento
664	MEDICO NEUROLOGO INFANTIL	ORIBEL ARGENTINO ALANIZ	3.400.000,00	UGB Diversion General de Puntropapas
665	TRAUMATOLOGO ARTROSCOPISTA	MARIA BEATRIZ LOPEZ	Por emolumento	Por emolumento
666	ORTODONCO CIRUJANO MAXILO FACIAL	MARCONI EVELIN GONZALEZ	Por emolumento	Por emolumento
667	ASOCIACION FERIAJUNE DE ARRESTOS		3.725.800,0000	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
668	CLINICA SAN CARLOS que presta ser torales		Por emolumento	Por emolumento
669	CLINICA SAN CARLOS que presta ser torales		Por emolumento	Por emolumento
670	CLINICA SAN CARLOS que presta ser torales		Por emolumento	Por emolumento
671	TECNICO RADIOLOGICO DIAGNOSTICO POR IMAGEN	EMILIO DOMINGO GHERARDI	5.400.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
672	TECNICO RADIOLOGICO	DANI MANUEL ZORZETTI	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
673	TECNICO RADIOLOGICO	ANITA ZELI BIANCHI	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
674	TECNICO RADIOLOGICO	REGINA MARCELO SETIAGO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
675	TECNICO RADIOLOGICO	DIEGO LUIS AMBOLD	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
676	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
677	TECNICO RADIOLOGICO	MONTANERIO MANRIQUEZ LUAN GALLOS	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
678	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
679	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
680	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
681	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
682	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
683	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
684	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
685	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
686	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
687	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
688	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
689	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
690	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
691	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
692	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
693	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
694	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
695	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
696	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
697	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
698	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
699	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas
700	TECNICO RADIOLOGICO	ROSEMARY ANITA MORENO	12.000.000,00	UGB Hospital de Niños de Puntropapas

Nota: (*) Fuente de Financiamiento
 El tipo y asiento de la prestación define la UGB que financia la misma. Estas pueden ser:
 a) Contrato por monto fijo que generan aumento de la capacidad instalada de la institución (es decir, ofrecida a toda persona que consulta), que tiene carácter permanente por las características de contrato, toma crédito de la institución involucrada con respaldo del Tesoro provincial, fondos de afectación específica y tramitación a través del Ministerio de Salud
 b) Contrato por monto fijo que generan aumento de la capacidad instalada de la institución (es decir, ofrecida a toda persona que consulta), pero que tiene carácter transitorio por las características de contrato, toma crédito de la institución involucrada con respaldo del Tesoro provincial, fondos de afectación específica y tramitación a través del Ministerio de Salud u ocasionalmente recursos propios con tramitación descentralizada (administración hospitalaria)
 c) Contrato por prestación, de carácter ocasional u excepcional, solo para pacientes sin cobertura social, se afronta con el Fondo de Atención de Exoneras y su tramitación es centralizada.

**PAGOS REALIZADO EJERCICIO 2013 - FONDO DE ATENCION DE PERONSAS A
PROFECIONALES**

PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	IMPORTE FACTURADO
GODOY RAMON HECTOR	ODONTOLOGO CIRUJANO MAXILOFACIAL	\$ 35.850,00
EIRIZ CRISTIAN	CIRUJANO	\$ 11.760,00
COPPARI GUELLERMO	NEUROCIRUJANO	\$ 27.341,00
SERFIN EVA	BIOQUIMICA	\$ 16.875,00
PASTORIZA NESTOR	GASTROENTEROLOGO INFANTIL	\$ 8.900,00
RIELLO HUGO ATILIO	UROLOGO	\$ 83.200,00
TORRES CRISTIAN	ODONTOLOGO	\$ 24.850,00
LORENZ MARIO ALEJANDRO	TRAUMATOLOGO	\$ 57.150,00
BERAVENTE HECTOR RODOLFO	NEUROLOGO INFANTIL	\$ 59.600,00
AUZON MAXIMILIANO MARIO	CIRUJANO	\$ 60.500,00
POLISERPI CLAUDIO PABLO	CARDIOLOGO	\$ 33.300,00
PEREZ GRAMAJO	OTORRINOLARINGOLOGO	\$ 18.000,00
SALVA SILVIA MARTA	BIOQUIMICA	\$ 23.041,00
ALANIS JORGE ARGENTINO	CIRUJANO INFANTIL	\$ 75.000,00
	TOTAL	\$ 535.367,00


 Corina A. Martin
 Jefe Departamento Fdos. Especificos
 Ministerio de Salud





Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
-------	--------	------------	---------	---------	------------	-------	-----------

Proveedor PRINCIPAL: 15556 GODOY RAMON HECTOR

31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S

187	S/Repos	B-0001-00001107	12/03/13	12,500.00	001059-MS-13	9360	0016800372
187	S/Repos	B-0001-00001125	18/03/13	12,500.00	001059-MS-13	9360	0016800372
202	S/Repos	B-0001-00001172	15/04/13	350.00	001058-MS-13	10020	0016800376
202	S/Repos	B-0001-00001173	15/04/13	10,500.00	001058-MS-13	10020	0016800376

Total FONDO: 35,850.00

Total PROVEEDOR: 35,850.00

TOTAL GENERAL: 35,850.00



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
Proveedor PRINCIPAL: 32915 EIRIZ CRISTIAN							
31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S							
415	S/Repos	B-0001-00000460	23/05/13	720.00	001052-MS-13	17233	0016800511
415	S/Repos	B-0001-00000465	11/06/13	600.00	001052-MS-13	17233	0016800511
415	S/Repos	B-0001-00000466	11/06/13	1,200.00	001052-MS-13	17233	0016800511
415	S/Repos	B-0001-00000467	11/06/13	1,200.00	001052-MS-13	17233	0016800511
415	S/Repos	B-0001-00000468	11/06/13	1,200.00	001052-MS-13	17233	0016800511
464	S/Repos	B-0001-00000471	24/06/13	6,120.00	001051-MS-13	18845	0016800553
464	S/Repos	B-0001-00000472	24/06/13	720.00	001051-MS-13	18845	0016800553
Total FONDO:				11,760.00			
Total PROVEEDOR:				11,760.00			
TOTAL GENERAL:				11,760.00			



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
-------	--------	------------	---------	---------	------------	-------	-----------

Proveedor PRINCIPAL: 25606 COPPARI GUILLERMO CARLOS

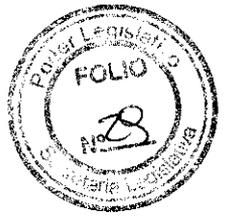
31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S

101	S/Repos	B-0001-00000889	08/01/13	420.00	001064-MS-13	5556	0016800291
101	S/Repos	B-0001-00000890	08/01/13	1,680.00	001064-MS-13	5556	0016800291
101	S/Repos	B-0001-00000893	08/01/13	1,681.00	001064-MS-13	5556	0016800291
101	S/Repos	B-0001-00000894	08/01/13	1,120.00	001064-MS-13	5556	0016800291
101	S/Repos	B-0001-00000895	08/01/13	1,190.00	001064-MS-13	5556	0016800291
101	S/Repos	B-0001-00000896	08/01/13	1,120.00	001064-MS-13	5556	0016800291
101	S/Repos	B-0001-00000900	08/01/13	510.00	001064-MS-13	5556	0016800291
101	S/Repos	B-0001-00000901	08/01/13	3,650.00	001064-MS-13	5556	0016800291
464	S/Repos	B-0001-00000922	30/05/13	1,445.00	001051-MS-13	18857	0016800554
464	S/Repos	B-0001-00000923	30/05/13	1,445.00	001051-MS-13	18857	0016800554
464	S/Repos	B-0001-00000924	30/05/13	3,650.00	001051-MS-13	18857	0016800554
464	S/Repos	B-0001-00000925	30/05/13	1,445.00	001051-MS-13	18857	0016800554
464	S/Repos	B-0001-00000926	30/05/13	1,445.00	001051-MS-13	18857	0016800554
464	S/Repos	B-0001-00000927	30/05/13	1,445.00	001051-MS-13	18857	0016800554
464	S/Repos	B-0001-00000928	10/06/13	1,445.00	001051-MS-13	18857	0016800554
464	S/Repos	B-0001-00000929	10/06/13	3,650.00	001051-MS-13	18857	0016800554

Total FONDO: 27,341.00

Total PROVEEDOR: 27,341.00

TOTAL GENERAL: 27,341.00



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
-------	--------	------------	---------	---------	------------	-------	-----------

Proveedor PRINCIPAL: 22262 SERAFIN EVA M.

31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S

415	S/Repos	C-0001-00000458	05/06/13	2,935.00	001052-MS-13	17223	0016800517
415	S/Repos	C-0001-00000459	05/06/13	2,935.00	001052-MS-13	17223	0016800517
101	S/Repos	C-0001-00000478	23/02/13	1,100.00	001064-MS-13	5560	0016800294
101	S/Repos	C-0001-00000479	23/02/13	1,100.00	001064-MS-13	5560	0016800294
153	S/Repos	C-0001-00000490	22/02/13	5,870.00	001061-MS-13	8736	0016800355
415	S/Repos	C-0001-00000491	17/05/13	2,935.00	001052-MS-13	17223	0016800517

Total FONDO: 16,875.00

Total PROVEEDOR: 16,875.00

TOTAL GENERAL: 16,875.00



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
-------	--------	------------	---------	---------	------------	-------	-----------

Proveedor PRINCIPAL: 861 NESTOR JOSE PASTORIZA

31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S

153	S/Repos	B-0001-00001169	20/03/13	2,100.00	001061-MS-13	8748	0016800337
153	S/Repos	B-0001-00001170	20/03/13	1,200.00	001061-MS-13	8748	0016800337
153	S/Repos	B-0001-00001171	20/03/13	1,600.00	001061-MS-13	8748	0016800337
153	S/Repos	B-0001-00001172	20/03/13	1,200.00	001061-MS-13	8748	0016800337
153	S/Repos	B-0001-00001173	20/03/13	1,200.00	001061-MS-13	8748	0016800337
202	S/Repos	B-0001-00001176	29/04/13	1,600.00	001058-MS-13	10043	0016800388

Total FONDO: 8,900.00

Total PROVEEDOR: 8,900.00

TOTAL GENERAL: 8,900.00



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
Proveedor PRINCIPAL: 1253 RIELLO HUGO ATILIO							
31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S							
153	S/Repos	B-0002-00009154	28/02/13	15,000.00	001061-MS-13	8698	0016800340
187	S/Repos	B-0002-00009277	05/04/13	500.00	001059-MS-13	9319	0016800362
187	S/Repos	B-0002-00009278	05/04/13	500.00	001059-MS-13	9319	0016800362
187	S/Repos	B-0002-00009279	05/04/13	21,000.00	001059-MS-13	9319	0016800362
Total FONDO:				37,000.00			
Total PROVEEDOR:				37,000.00			
TOTAL GENERAL:				37,000.00			



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
Proveedor PRINCIPAL: 22041 RIELLO HUGO							
31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S							
415	S/Repos	B-0002-00009593	12/06/13	12,000.00	001052-MS-13	18648	0016800540
415	S/Repos	B-0002-00009594	12/06/13	21,000.00	001052-MS-13	18648	0016800540
415	S/Repos	B-0002-00009611	19/06/13	6,200.00	001052-MS-13	18648	0016800540
415	S/Repos	B-0002-00009612	19/06/13	7,000.00	001052-MS-13	18648	0016800540
Total FONDO:				46,200.00			
Total PROVEEDOR:				46,200.00			
TOTAL GENERAL:				46,200.00			



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp TFondo NroFactura FecFact Importe Expediente OPago NroCheque

Proveedor PRINCIPAL: 31642 TORRES CRISTIAN

31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S

74	S/Repos	B-0002-00001407	07/01/13	2,700.00	001065-MS-13	5231	0016800277
187	S/Repos	B-0002-00001512	03/04/13	2,750.00	001059-MS-13	9318	0016800361
187	S/Repos	B-0002-00001513	03/04/13	2,900.00	001059-MS-13	9318	0016800361
187	S/Repos	B-0002-00001514	03/04/13	2,750.00	001059-MS-13	9318	0016800361
202	S/Repos	B-0002-00001531	11/04/13	2,750.00	001058-MS-13	10017	0016800375
202	S/Repos	B-0002-00001532	11/04/13	2,750.00	001058-MS-13	10017	0016800375
415	S/Repos	B-0002-00001602	30/05/13	2,750.00	001052-MS-13	17232	0016800512
415	S/Repos	B-0002-00001603	30/05/13	5,500.00	001052-MS-13	17232	0016800512

Total FONDO: 24,850.00

Total PROVEEDOR: 24,850.00

TOTAL GENERAL: 24,850.00



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
-------	--------	------------	---------	---------	------------	-------	-----------

Proveedor PRINCIPAL: 22278 LORENZ MARIO ALEJANDRO

31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S

273	S/Repos	B-0001-00004110	02/01/13	8,800.00	001057-MS-13	12456	0016800420
273	S/Repos	B-0001-00004245	04/04/13	4,000.00	001057-MS-13	12418	0016800407
273	S/Repos	B-0001-00004295	18/04/13	4,000.00	001057-MS-13	12418	0016800407
273	S/Repos	B-0001-00004327	06/05/13	8,800.00	001057-MS-13	12456	0016800420
368	S/Repos	B-0001-00004377	23/05/13	8,800.00	001053-MS-13	17024	0016800505
368	S/Repos	B-0001-00004378	23/05/13	9,950.00	001053-MS-13	17024	0016800505
464	S/Repos	B-0001-00004463	27/06/13	4,000.00	001051-MS-13	21364	0016800564
507	S/Repos	B-0001-00004502	15/07/13	8,800.00	010514-MS-13	21533	0016800585

Total FONDO: 57,150.00

Total PROVEEDOR: 57,150.00

TOTAL GENERAL: 57,150.00



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
Proveedor PRINCIPAL: 27669 BENAVENTE HECTOR RODOLFO							
31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S							
273	S/Repos	B-0001-00001030	02/05/13	29,800.00	001057-MS-13	12463	0016800423
415	S/Repos	B-0001-00001048	13/06/13	29,800.00	001052-MS-13	18634	0016800539
Total FONDO:				59,600.00			
Total PROVEEDOR:				59,600.00			
TOTAL GENERAL:				59,600.00			



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
Proveedor PRINCIPAL: 29575 AUZON MAXIMILIANO MARIO							
31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S							
101	S/Repos	B-0001-00002342	24/01/13	2,800.00	001064-MS-13	5567	0016800299
101	S/Repos	B-0001-00002344	24/01/13	12,500.00	001064-MS-13	5567	0016800299
101	S/Repos	B-0001-00002346	24/01/13	2,800.00	001064-MS-13	5567	0016800299
273	S/Repos	B-0001-00002422	22/04/13	2,800.00	001057-MS-13	12560	0016800429
273	S/Repos	B-0001-00002423	22/04/13	3,100.00	001057-MS-13	12560	0016800429
464	S/Repos	B-0001-00002484	24/05/13	5,800.00	001051-MS-13	21429	0016800567
464	S/Repos	B-0001-00002527	26/06/13	3,100.00	001051-MS-13	21429	0016800567
464	S/Repos	B-0001-00002528	26/06/13	23,000.00	001051-MS-13	21429	0016800567
464	S/Repos	B-0001-00002529	26/06/13	4,600.00	001051-MS-13	21429	0016800567
Total FONDO:				60,500.00			
Total PROVEEDOR:				60,500.00			
TOTAL GENERAL:				60,500.00			



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
Proveedor PRINCIPAL: 28513 POLISERPI CLAUDIO PABLO							

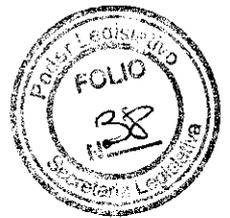
31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S

273	S/Repos	B-0001-00000613	02/05/13	7,800.00	001057-MS-13	12565	0016800430
273	S/Repos	B-0001-00000614	02/05/13	17,500.00	001057-MS-13	12565	0016800430
273	S/Repos	B-0001-00000615	02/05/13	8,000.00	001057-MS-13	12565	0016800430

Total FONDO: 33,300.00

Total PROVEEDOR: 33,300.00

TOTAL GENERAL: 33,300.00



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
Proveedor PRINCIPAL: 31755 PEREZ GRAMAJO DANIEL ALEJANDRO							
31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S							
299	S/Repos	B-0003-00000092	07/05/13	6,000.00	001056-MS-13	13180	0016800458
299	S/Repos	B-0003-00000093	07/05/13	6,000.00	001056-MS-13	13180	0016800458
299	S/Repos	B-0003-00000094	07/05/13	6,000.00	001056-MS-13	13180	0016800458
Total FONDO:				18,000.00			
Total PROVEEDOR:				18,000.00			
TOTAL GENERAL:				18,000.00			



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
-------	--------	------------	---------	---------	------------	-------	-----------

Proveedor PRINCIPAL: 31050 SALVA SILVIA MARTA

31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S

415	S/Repos	B-0001-00000278	17/05/13	287.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000280	17/05/13	1,750.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000281	17/05/13	1,280.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000282	17/05/13	105.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000283	17/05/13	98.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000284	17/05/13	290.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000285	17/05/13	675.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000286	17/05/13	287.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000287	17/05/13	280.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000289	17/05/13	210.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000290	17/05/13	845.00	001052-MS-13	17259	0016800513
5	S/Repos	B-0001-00000292	15/05/13	1,880.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000294	17/05/13	565.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000296	15/05/13	240.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000297	17/05/13	205.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000299	27/05/13	840.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000301	27/05/13	287.00	001052-MS-13	17259	0016800513
415	S/Repos	B-0001-00000302	27/05/13	287.00	001052-MS-13	17259	0016800513
464	S/Repos	B-0001-00000303	12/06/13	150.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000304	12/06/13	385.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000305	12/06/13	1,495.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000306	12/06/13	1,470.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000307	12/06/13	140.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000308	12/06/13	700.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000309	12/06/13	350.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000310	12/06/13	370.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000312	12/06/13	2,280.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000313	12/06/13	3,980.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000315	26/06/13	180.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000317	24/06/13	490.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000318	24/06/13	160.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000319	24/06/13	340.00	001051-MS-13	21387	0016800565
464	S/Repos	B-0001-00000320	24/06/13	140.00	001051-MS-13	21387	0016800565

Total FONDO: 23,041.00

Total PROVEEDOR: 23,041.00

TOTAL GENERAL: 23,041.00



Facturas por Proveedor desde 01/01/2013 hasta 02/08/2013

NComp	TFondo	NroFactura	FecFact	Importe	Expediente	OPago	NroCheque
-------	--------	------------	---------	---------	------------	-------	-----------

Proveedor PRINCIPAL: 30504 ALANIS JORGE ARGENTINO

31402 FDO.TESORO P/ATENC.PERS.S/COBERTURA SOCIAL-M.S

415	S/Repos	C-0001-00000048	22/05/13	48,400.00	001052-MS-13	17371	0016800516
507	S/Repos	C-0001-00000067	04/07/13	26,100.00	010514-MS-13	21537	0016800587

Total FONDO: 74,500.00

Total PROVEEDOR: 74,500.00

TOTAL GENERAL: 74,500.00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 19 DIC. 2012

VISTO el Expediente N° 7925-MS/12 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa con el profesional médico Hugo Atilio RIELLO GASPERINI, D.N.I. N° 10.921.943, a efectos de prestar servicios en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud, por el término de dos (2) años.

Que mediante Decreto Provincial N° 2217/12 se ha autorizado la contratación directa y se ha autorizado al Ministro de Salud a suscribir el contrato conforme al modelo que como Anexo I forma parte integrante del mismo.

Que en virtud de señalamientos efectuados por los organismos de control, resulta necesario introducir modificaciones al referido acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

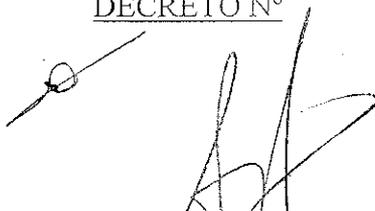
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

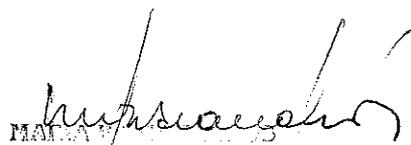
ARTÍCULO 1°.- Modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta del modelo de contrato que obra como Anexo I del Decreto Provincial N° 2217/12, por el que se autorizó la contratación directa del profesional médico Hugo Atilio RIELLO GASPERINI, DNI N° 10.921.943, quedando redactadas conforme Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, Comunicar a quién corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

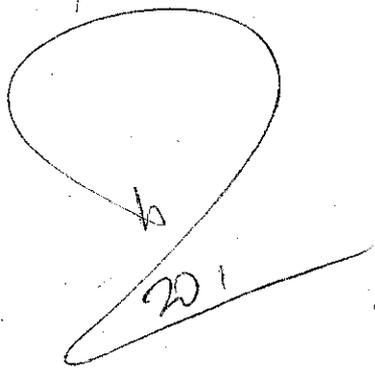
2901/12


Andrés Germán Arias
MINISTRO DE SALUD


MATILDE
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Recursos Humanos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL N°

2901/12

"SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria según el siguiente detalle:

1.- Por la realización de las prácticas detalladas en el Anexo I que contemplan: Consulta y Atención ambulatoria, quirúrgica, procedimientos invasivos, diagnósticos terapéuticos y asistencia de urgencias urológicas, una suma mensual fija de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) durante los primeros doce (12) meses de vigencia del contrato y una suma mensual fija de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) durante los siguientes doce (12) meses.

Una vez efectuada la consulta correspondiente con el paciente, existiendo criterio de cirugía y siendo que el mismo se encuentra dentro de la cobertura establecida, el profesional deberá informar fecha de cirugía a la Dirección de Prestaciones, Medicamentos y Tecnología dentro de las 48 horas de fijada. De idéntica manera deberá hacerlo si dicha Dirección cuenta con un paciente a la espera de cirugía y se requiere la intervención del profesional contratado.

El Ministerio de Salud a través del Hospital Regional Ushuaia se compromete a brindar a EL CONTRATADO:

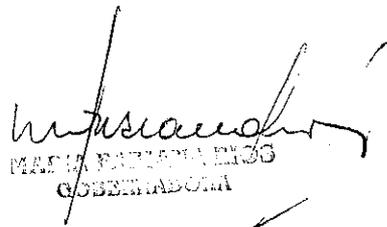
- Consultorio equipado con capacidad administrativa y gestión de turnos.
- Acceso a quirófano equipado, con instrumentadora, enfermera circulante y Anestesia.

El presente convenio incluye la utilización de Equipos y Materiales detallados en el Anexo II, el cual forma parte integrante del presente.

TERCERA: EL CONTRATADO deberá presentar la factura dentro del 5º día de cada mes inmediato posterior a aquel en el que la actividad haya sido desarrollada, la que será conformada por la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia y por la Dirección de Prestaciones, Medicamentos y Tecnología, quien tendrá a su cargo el control de los servicios prestados por el profesional. La misma será abonada dentro de los treinta (30) días de presentada. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO. Asimismo, éste deberá acompañar a la facturación mensual, las constancias pertinentes que acrediten la vigencia de los seguros de responsabilidad civil y accidentes personales.

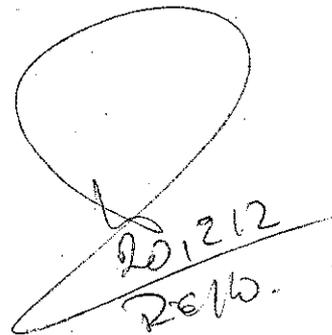
CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde la fecha de firma del mismo y por el término de DOS (2) AÑOS. El mismo podrá ser rescindido por alguna de las partes previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a TRES (3) MESES.


Andrés Germán Arias
MINISTRO DE SALUD


MARÍA PATRICIA BASSO
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despecho
Control y Registro - C. y T.


201212
RELU.



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

~~ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL Nº 2217/12 y Nº 2901/12~~

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Salud Farmacéutico Andrés Germán ARIAS D.N.I. Nº 20.346.897, con domicilio legal en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" y el señor Hugo Atilio RIELLO GASPERINI, D.N.I. Nº 10.921.943, con domicilio real en la calle Puerto Almanza 3941 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de desarrollar tareas como Médico Urólogo en el Hospital Regional Ushuaia, a fin de atender pacientes beneficiarios de Acción Social y del Programa Incluir Salud de toda la Provincia, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el presente. -----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria según el siguiente detalle:

1.- Por la realización de las prácticas detalladas en el Anexo I que contemplan: Consulta y Atención ambulatoria, quirúrgica, procedimientos invasivos, diagnósticos terapéuticos y asistencia de urgencias urológicas, una suma mensual fija de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-) durante los primeros DOCE (12) meses de vigencia del contrato y una suma mensual fija de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) durante los siguientes DOCE (12) meses. -----

Una vez efectuada la consulta correspondiente con el paciente, existiendo criterio de cirugía y siendo que el mismo se encuentra dentro de la cobertura establecida, el profesional deberá informar fecha de cirugía a la Dirección de Prestaciones, Medicamentos y Tecnología Sanitaria dentro de las 48 horas de fijada. De idéntica manera deberá hacerlo si dicha Dirección cuenta con un paciente a la espera de cirugía y se requiere la intervención del profesional contratado.

El Ministerio de Salud a través del Hospital Regional Ushuaia se compromete a brindar a EL CONTRATADO:

- Consultorio equipado con capacidad administrativa y gestión de turnos. -----
- Acceso a quirófano equipado, con instrumentadora, enfermera circulante y Anestesia. -----

El presente convenio incluye la utilización de Equipos y Materiales detallados en el Anexo II, el cual forma parte integrante del presente. -----

TERCERA: EL CONTRATADO deberá presentar la factura dentro del 5º día de cada mes inmediato posterior a aquel en el que la actividad haya sido desarrollada, la que será conformada

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

por la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia y por la Dirección de Prestaciones, Medicamentos y Tecnología Sanitaria, quien tendrá a su cargo el control de los servicios prestados por el profesional. La misma será abonada dentro de los treinta (30) días de presentada. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO. Asimismo, éste deberá acompañar a la facturación mensual, las constancias pertinentes que acrediten la vigencia de los seguros de responsabilidad civil y accidentes personales. -----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde la fecha de firma del mismo y por el término de DOS (2) años. El mismo podrá ser rescindido por alguna de las partes previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a TRES (3) meses. -----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA. -----

SEXTA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra Jurisdicción de la Administración Central, descentralizada o autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial y/o Nacional, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario. -----

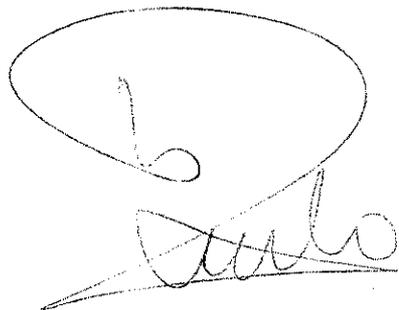
SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula tercera, que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a EL CONTRATADO con una antelación de siete (7) días reservándose éste la facultad de resolver el presente contrato con igual antelación temporal. -----

OCTAVA: Por corresponder con los términos pactados, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo. -----

NOVENA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan expresamente la competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, y constituyen domicilio en los enunciados en el presente, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia. -----

Lo testado no vale.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de Febrero de 2013.





Maximiliano Valencia Moreno
 Dir. Despacho Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ANEXO I

RIÑON Y URETER		
NOM. NAC.	NOM. UR	PRÁCTICA
10-01-01-01	RI 07-03	Nefrectomía Simple
10-01-01-03	RI 09-03	Nefrectomía Radical (Cellectomía y linfadenectomía)
10-01-01-04	RI 10-01	Nefrectomía Radical con Trombectomía Cava
10-01-02-01	RI 08-01	Nefrectomía Parcial
10-01-03-01	RI 09-04	Nefroureterectomía con cistectomía parcial
10-01-04-01	RI 06-07	Nefrostomía Quirúrgica
10-01-04-02	RI 06-06	Nefrostomía Percutánea (con set)
10-01-04-09	RI 06-08	Nefrotomía
10-01-04-10	RI 07-04	Nefropexia
10-01-07-01	RI 06-01	Biopsia renal a cielo abierto
10-01-07-02	RI 06-10	Biopsia renal laparoscópica
10-01-07-03	RI 06-02	Drenaje perirrenal
10-01-07-04	RI 06-05	Lumbotomía Exploradora
10-01-07-06	RI 07-02	Fístula lumbar post nefrectomía
10-01-08-01	RI 07-01	Fístula lumbar con riñón funcionando
10-01-09-01	RI 05-02	Punción de quiste renal (evacuación y esclerosantes)
10-01-09-02	RI 06-09	Quistectomía renal
10-01-10-01	RI 08-02	Pieloplastia
10-01-10-03	RI 09-05	Plástica de la unión ureteropielica
10-01-10-06	UR 07-06	Plásticas del uréter
10-01-10-07	UR 08-02	Ureteroneocistostomía (reimplante)
10-01-10-08	UR 08-06	Ureteroneocistostomía (reimplante) con vejiga psicoica
10-01-10-09	UR 09-05	Ureteroneocistostomía con colgajo vesical (Boari)
10-01-10-10	UR 08-01	Tratamiento del ureteroceles con técnica antirreflujo
10-01-10-11	UR 08-07	Plástica de megaureter con reimplante
10-01-11-01	UR 07-09	Ureterostomía cutánea
10-01-13-01	UR 07-07	Ureterectomía parcial (lesión, fistula, divertículo)
10-01-13-02	UR 08-08	Ureterectomía parcial por tumor
10-01-14-01	RI 07-06	Pielotomía
10-01-14-02	RI 07-05	Pielolitotomía
10-01-14-03	RI 09-01	Cirugía de la litiasis coraliforme

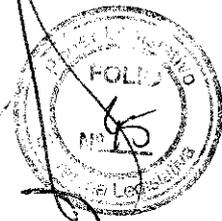
10-01-14-05	UR 06-05	Ureterotomía
10-01-14-06	UR 07-08	Ureterolitotomía
10-01-16-01	UR 07-03	Fístula ureterocutánea
10-01-16-02	UR 07-04	Fístula ureterointestinal con o sin resección intestinal
10-01-16-03	UR 07-05	Fístula ureterovaginal
VEJIGA		
10-02-01-01	VE 10-02	Cistectomía total con ureteroileostomía
10-02-02-01	VE 09-01	Cistectomía total con uretero-cutaneostomía
10-02-02-02	VE 10-01	Cistectomía total con uretero-sigmoidestomía
10-02-02-03	VE 10-03	Cistectomía total con neovejiga continente
10-02-02-04	VE 08-07	Linfadenectomía pelviana por cáncer de vejiga
10-02-03-01	VE 07-01	Cistectomía parcial
10-02-03-02	VE 07-02	Diverticulectomía vesical
10-02-03-03	VE 07-11	Reducción vesical
10-02-03-04	VE 07-12	Resección (transvesical) de cuello vesical+ansa
10-02-03-05	VE 06-01	Denervación vesical
10-02-03-06	VE 08-06	Cervicotrigonoplastia
10-02-04-01	VE 08-01	Autoampliación vesical
10-02-04-03	VE 08-03	Ileocistoplastia
10-02-04-04	VE 08-02	Colocistoplastia
10-02-04-05	VE 09-03	Gastrocistoplastia
10-02-05-01	VE 10-04	Cistosplastia por extrofia vesical
10-02-06-03	VE 07-05	Fístula vesico-vaginal
10-02-07-01	VE 05-04	Fístula vesico-cutánea
10-02-08-01	VE 05-01	Cistolitotomía
10-02-08-02	VE 05-03	Cistotomía a cielo abierto (cuerpo extraño)
10-02-08-03	VE 05-06	Sutura vesical
10-02-09-01	VE 01-02	Punción evacuadora vesical
10-02-09-02	VE 02-01	Cistotomía por punción
10-02-09-03	VE 05-02	Cistotomía quirúrgica
10-02-09-04	VE 05-07	Cierre de cistotomía
10-02-11-01	VE 06-02	Incontinencia de orina en la mujer por vía vaginal
10-02-12-02	VE 07-08	Incontinencia de orina en la mujer por vía abdominal
10-02-13-01	VE 07-09	Incontinencia de orina en la mujer por vía Abdominal y vaginal



10-02-13-03	VE 07-15	Incontinencia de orina colocación de Sling TVT (con sling)
10-02-13-04	VE 07-16	Incontinencia de orina colocación de Sling TOT (con sling)
10-03-03-01	VE 06-04	Plástica de cystócele por vía vaginal
<u>URETRA</u>		
10-03-01-01	UA 07-01	Epispadias por tiempo operatorio
10-03-01-02	UA 07-04	Hipospadias por tiempo operatorio
10-03-02-01	UA 06-01	Tratamiento de fístula uretro-cutanea
10-03-02-02	UA 07-03	Tratamiento de fístula uretro-vaginal
10-03-02-04	UA 07-02	Urteroplastia peniana anastomica termino-terminal
10-03-02-05	UA 07-05	Uretroplastia peniana sustitutiva por tiempo operatorio
10-03-02-06	UA 08-02	Uretroplastia peniana sustitutiva con colgajo pediculado
10-03-02-07	UA 08-03	Ureteroplastia peniana sustitutiva con injerto libre
10-03-02-08	UA 10-01	Uretroplastia perineal anatómica termino-terminal
10-03-02-09	UA 09-01	Uretroplastia perineal sustitutiva por tiempo operatorio
10-03-02-10	UA 10-02	Uretroplastia perineal sustitutiva con colgajo pediculado
10-03-02-11	UA 09-02	Uretroplastia perineal sustitutiva con injerto libre
10-03-03-03	UA 05-04	Uretrotomía extrema derivativa
10-03-03-04	UA 05-05	Uretrotomía externa por calculo o cuerpo extraño
10-03-03-05	UA 05-01	Biopsia uretral a cielo abierto
10-03-04-01	UA 04-01	Uretrorrafia por herida o desgarro
10-03-05-01	UA 01-02	Meatotomia
10-03-05-02	UA 05-02	Meatoplastia (con o sin extirpación de lesión)
10-03-07-01	UA 07-06	Uretrectomia por tumor de uretra
10-03-07-02	UA 05-03	Uretrectomia post-cistectomia
10-03-07-03	UA 10-03	Linfadenectomia inguinal por tumor de uretra
10-03-07-04	UA 08-04	Linfadenectomia inguinal por tumor de uretra
10-03-07-05	UA 08-05	Linfadenectomia pelviana por tumor de uretra
<u>PROSTATA Y VESICULAS SEMINALES</u>		
10-04-01-01	PR 10-01	Prostatectomia radical
10-04-02-01	PR 08-01	Adenomectomia prostática
10-04-06-01	PR 02-01	Drenaje de colección prostática
10-04-07-01	PR 06-01	Implante de prótesis intraprostatica
10-04-09-01	PR 08-03	Linfadenectomia pelviana por cáncer de próstata
10-04-10-01	PR 10-02	Cistoprostatectomia por cáncer de próstata

Maximiliano Valencia Moreno
 Dir. Despacho Adm. y Registro
 D.G.D.C. y B. S.L. y T.

<i>TESTÍCULO, DEFERENTE Y EPIDIDIMO</i>		
10-05-01-01	TE 09-01	Linfadenectomía lumboaortica de estadificación
10-05-01-03	TE 10-01	Linfadenectomía lumboaortica de rescate
10-05-02-01	TE 05-04	Orquidectomía subalbuginea bilateral
10-05-03-01	TE 04-02	Orquidectomía escrotal o inguinal (no tumoral)
10-05-03-02	TE 06-06	Orquidectomía abdominal
10-05-03-04	TE 06-03	Orquidofuniculectomía radical
10-05-04-02	TE 06-04	Orquidopexia unilateral
10-05-05-01	TE 05-03	Orquidopexia bilateral
10-05-05-03	TE 08-01	Orquidopexia con testículo abdominal
10-05-05-04	TE 08-02	Orquidopexia laparoscópica con testículo abdominal
10-05-05-05	TE 06-10	Exploración laparoscópica de testículos no palpables
10-05-06-01	TE 04-03	Tratamiento quirúrgico de quiste de cordón
10-05-06-02	TE 04-04	Tratamiento quirúrgico de quiste de epididimo
10-05-06-03	TE 04-05	Tratamiento quirúrgico de hidrocele
10-05-06-04	TE 05-05	Tratamiento quirúrgico de varicocele
10-05-06-05	TE 06-05	Tratamiento quirúrgico del varicocele recidivado
10-05-06-07	TE 06-09	Tratamiento laparoscópico del varicocele
10-05-06-08	TE 05-06	Tratamiento quirúrgico de torsión testicular
10-05-07-01	TE 02-02	Biopsia de testículo
10-05-07-02	TE 03-01	Biopsia bilateral de testículo
10-05-08-01	TE 03-02	Escroto plastia
10-05-09-01	TE 01-01	Drenaje de absceso testicular
10-05-09-02	TE 02-03	Escisión de lesión local de testículo
10-05-10-01	TE 01-03	Punción de derrame escrotal
10-06-01-01	TE 02-01	Biopsia de epididimo
10-06-01-02	TE 01-02	Epididimotomía y drenaje
10-06-02-01	TE 02-04	Vasectomía unilateral
10-06-02-02	TE 03-04	Vasectomía bilateral
10-06-03-01	TE 06-01	Epididimectomía bilateral
10-06-03-02	TE 05-02	Epididimectomía unilateral
10-06-04-01	TE 05-01	Epididimo-vasostomia
10-06-04-02	TE 04-01	Anastomosis del conducto deferente (vaso-vasostomia)
10-06-04-03	TE 06-02	Microcirugía para anastomosis del deferente



Maximiliano Valencia Moreno
 Dir. Despacho Adm. y Registro
 D.G.O.C. y R. - S.L. y T.

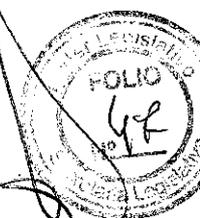
<i>PENE</i>		
10-07-01-01	PE 08-01	Linfadenectomia inguinal por cáncer de pene
10-07-01-02	PE 09-02	Linfadenectomia ilioinguinal por cáncer de pene
10-07-02-01	PE 06-01	Amputación parcial del pene
10-07-02-02	PE 09-03	Amputación total del pene
10-07-04-01	PE 04-02	Escisión total de lesión de pene
10-07-04-02	PE 05-03	Reseccion y drenaje peniano por furnier
10-07-05-01	PE 01-01	Biopsia de pene
10-07-05-02	PE 01-02	Cauterización química de hpv
10-07-05-04	PE 03-02	Biopsia y electrocoagulación peniana por hpv
10-07-06-01	PE 01-07	Punción de cuerpos cavernosos
10-07-06-02	PE 02-01	Cavernostomia
10-07-07-01	PE 05-02	Reseccion de esclerosis de cuerpos cavernosos
10-07-07-02	PE 05-05	Reseccion e injerto de esclerosis de cuerpos cavernosos
10-07-09-01	PE 03-05	Postioplastia
10-07-09-02	PE 03-04	Circuncisión
10-07-09-03	PE 04-01	Escisión de cuerda dorsal
10-07-09-04	PE 01-03	Frenulotomia
10-07-09-05	PE 01-04	Incisión dorsal o lateral de pene
10-07-09-06	PE 01-07	Reducción manual de parafimosis
10-07-11-01	PE 05-04	Ligadura venas dorsales por fuga venosa
10-07-11-02	PE 06-04	Ligadura venas perineales por fuga venosa
10-07-11-03	PE 06-05	Ligadura venas cavernoso-esponjoso por fuga venosa
<i>RETROPERITONEO Y PAREDES</i>		
04-02-02-01	RE 08-01	Adrenalectomia unilateral
04-02-02-02	RE 08-05	Adrenalectomia unilateral laparoscópica
08-02-06-01	RI 06-03	Eventración lumbar
08-02-13-01	RE 08-02	Extirpación de tumor retroperitoneal
10-02-02-04	VE 08-04	Linfadenectomia pelviana por cáncer de vejiga
10-04-09-01	RE 08-03	Linfadenectomia pelviana por cáncer de próstata
10-03-07-05	UA 08-05	Linfadenectomia pelviana por cáncer de uretra
10-07-01-01	PE 08-01	Linfadenectomia inguinal por cáncer de pene
10-03-07-04	UA 08-04	Linfadenectomia inguinal por cáncer de uretra
10-07-01-02	PE 09-02	Linfadenectomia ilioinguinal por cáncer de pene

10-08-01-01	RE 05-01	Drenaje quirúrgico de linfocele
<u>ENDOSCOPIA</u>		
36-01-01	EN 20	Sondaje uretral, instilación, dilatación
36-01-04	EN 01	Peneoscopia
36-01-05	EN 05	Peneoscopia con uretrofibroscopia distal
<u>RADIOLOGÍA</u>		
36-03-01	RX 01	Cavernoso grafía
36-03-02	RX 02	Cistografía por talla
36-03-03	RX 03	Control radioscópico
36-03-04	RX 04	Fistulo grafía abdominal
36-03-05	RX 05	Fistulo grafía escrotal
36-03-06	RX 06	Fistulo grafía lumbar
36-03-07	RX 07	Fistulo grafía vesical
36-03-08	RX 08	Loopgrama (ureteroileostomia)
36-03-09	RX 09	Pielografía anterograda por nefrostomia
36-03-10	RX 10	Uretrocistografía por estrechez
36-03-11	RX 11	Urograma excretor intravenoso
36-03-12	RX 12	Pielografía ascendente (incluye endoscopia)
36-03-13	RX 13	Policistografía
36-03-14	RX 14	Quistografía renal
36-03-15	RX 15	Uretrocistografía para incontinencia
36-03-16	RX 16	Uretrocistografía para reflujo
36-03-17	RX 17	Cavernosografía dinámica
36-03-18	RX 18	Control radiológico de colocación de nefrostomia percutánea
36-03-19	RX 19	Control tomográfico de colocación de nefrostomia percutánea
36-03-20	RX 20	Pielografía anterograda por punción
36-03-21	RX 21	Retroneumoperitoneografía
36-03-22	RX 22	Deferentovesiculografía quirúrgica bilateral
<u>ECOGRAFÍA</u>		
36-04-01	EC 01	Ecografía prostática (abdominal)
36-04-02	EC 02	Ecografía prostática (transrectal)
36-04-03	EC 03	Ecografía renal



36-04-04	EC 04	Ecografía Testicular
36-04-05	EC 05	Ecografía vesical (abdominal)
36-04-06	EC 06	Ecografía vesical (tranrectal)
36-04-07	EC 07	Ecografía abdominal
36-04-08	EC 08	Ecografía para biopsia dirigida
36-04-09	EC 09	Ecografía para control de nefrostomía
36-04-10	EC 10	Ecografía para control de cistotomía
36-04-11	EC 11	Ecografía de vesículas seminales (transrectal)
<i>PATOLOGÍA</i>		
36-05-01	AP 01	Biopsia endoscópica de vejiga con pinza fría (sin endoscopia)
36-05-02	AP 02	Biopsia por punción de adenopatía inguinal
36-05-03	AP 03	Biopsia por punción de otras adenopatías
36-05-04	AP 04	Pap de glándula para hpv
36-05-06	AP 06	Biopsia por punción de masas abdominales
36-05-10	AP 10	Citología uretral unilateral con cepillado
<i>ANDROLOGÍA</i>		
36-06-03	AN 03	Inyección peniana de drogas vasoactivas (por sesión)
36-06-04	AN 04	Cavernosometría
36-06-05	AN 05	Ecodopler peneano por impotencia
<i>BACTERIOLOGÍA</i>		
36-07-01	BA 01	Punción vesical para bacteriología
36-07-02	BA 02	Toma de muestra genital para bacteriología
36-07-03	BA 03	Punción prostática perineal para bacteriología
36-07-05	BA 05	Punción de colección intraabdominal para bacteriología
36-07-06	BA 06	Punción pielica para bacteriología
36-07-07	BA 07	Recolección ureteral de orina
<i>RIÑÓN Y URETER</i>		
NOM. NAC.	NOM. UR	PRÁCTICA
10-01-01-02	RI 07-07	Nefrectomía Simple Laparoscópica
10-01-02-02	RI 08-07	Nefrectomía Parcial Laparoscópica
10-01-03-02	RI 09-06	Nefroureterectomía Laparoscópica

10-01-04-03	RI 04-01	Cambio de nefrostomia +catéter+guía
10-01-04-04	RI 05-01	Cambio de nefrostomia con dilatación +guía+catéter
10-01-04-05	UR 06-01	Colocación de Pigtail endoscópico(doble jota) +catéter
10-01-04-06	UR 03-01	Retiro endoscópico de Pigtail (doble jota)
10-01-04-07	UR 05-01	Cambio de pigtail por endoscopia +guía+catéter
10-01-04-08	UR 06-04	Meatotomia ureteral endoscopica
10-01-18-01	RI 08-05	Reseccion percutánea de tumor pielico+guía+catéter
10-01-07-05	RI 06-12	Retroperitoneoscopia
10-01-09-03	RI 06-11	Quistectomia renal laparoscópica
10-01-10-04	RI 08-08	Plástica de la unión ureteropielica laparoscópica
10-01-10-05	RI 08-06	Sección percutánea de estenosis ureteropielica
10-01-10-12	UR 06-02	Inyección endoscópica en meatoureteral
10-01-14-04	RI 08-02	Nefrolitotomia percutánea+guía+catéter+pigtail
10-01-14-07	UR 07-10	Ureterolitotomia laparoscópica +catéter+guía
10-01-14-08	UR 08-03	Ureterorrenoscopia terapéutica +guía+catéter
10-02-02-05	VE 08-08	Linfadenectomia pelviana laparoscópica por ca de vejiga
10-02-04-02	VE 08-04	Miotomia laparoscópica del detrusor
10-02-10-01	VE 06-05	Reseccion endoscópica de cuello vesical
10-02-10-02	VE 06-06	Reseccion endoscópica de ureterocele
10-02-10-03	VE 07-10	Litotricia vesical +guía+catéter
10-02-10-04	VE 07-13	RTU de tumores vesicales superficiales +ansa
10-02-10-05	VE 08-05	RTU de tumores vesicales Invasores +ansa
10-03-03-02	UA 05-06	Uretrotomia interna óptica+cuchillete
10-03-06-01	UA 06-02	Reseccion endoscópica de tumores uretrales +ansa
10-03-06-02	UA 06-03	Reseccion endoscópica de valvas uretrales+ansa
10-03-06-03	UA 06-04	Reseccion endoscópica de veru montanum+ansa
10-04-01-02	PR 10-03	Prostatectomia radical Laparoscopica
10-04-03-01	PR 06-02	Reseccion de fibrosis de cuello tranvesical +ansa



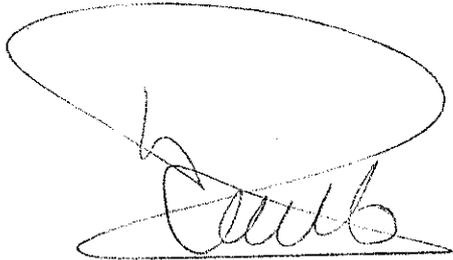
Maximiliano Valencia Moreno
 Dir. Despacho Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R. - S.L.Y.I.

10-04-04-03	PR 08-05	Vaporización láser transuretral de próstata (Incluye Honorarios-Usos equipo)
		Fibra Láser
	PR 08-08	RTU Próstata bipolar+ansa
10-04-04-04	PR 06-03	Incisión transuretral de próstata (Tuip)+ansa
10-04-09-02	PR 08-04	Linfadenectomía pelviana laparoscópica por cáncer de próstata
10-05-01-02	TE 09-02	Linfadenectomía lumboaortica laparoscópica de estadificación
10-05-03-03	TE 06-07	Orquidectomía laparoscópica de testículo abdominal
10-02-02-05	VE 08-08	Linfadenectomía pelviana laparoscópica por cáncer de vejiga
10-04-09-02	RE 08-04	Linfadenectomía pelviana laparoscópica por cáncer de próstata
10-03-07-06	UA 08-06	Linfadenectomía pelviana laparoscópica por cáncer de uretra
10-05-01-03	TE 10-01	Linfadenectomía lumboaortica de rescate
10-08-01-02	RE 05-02	Drenaje de linfocele laparoscópico
36-01-12	EN 11	Video-ureterorenoscopia diagnostica
36-01-13	EN 12	Video-nefrosocopia transureteral
36-01-14	EN 13	Video-nefrosocopia transnefrostomica
36-01-15	EN 14	Video-nefrosocopia intraoperatoria
36-02-01	UD 01	Perfil uretral
36-02-02	UD 02	Uroflujometria
36-02-08	UD 08	Estudio urodinamico completo
36-05-05	AP 05	Punción biopsia de próstata+aguja Bard
36-05-09	AP 09	Biopsia renal percutánea(Incluye agujas)
36-06-01	AN 01	Doppler y/o ecodopler funicular (varicocele, torsión)
36-06-02	AN 02	Rigidometria
36-07-04	BA 04	Punción prostática endoscópica para bacteriología
10-02-06-04	VE 05-05	Legrado endoscópica de cuello vesical
10-04-04-01	PR 07-01	RTU de fibrosis de cuello + ansa
10-04-04-02	PR 08-02	RTU de próstata + ansa + roll on
	UA 06 02 1	Reseccion endoscópica de tumores uretra Bipolar+ansa
	UA 06 03 1	Reseccion endoscópica de valvas uretrales Bipolar+ansa

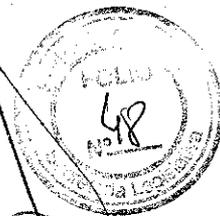
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 05 MAR. 2013
BAJO Nº 1.6.35.0

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

	UA 06 04 1	Reseccion endoscopica de veru montanum Bipolar+ansa
10-02-12-01	VE 07-07	Incontinencia de orina en el hombre por vía perineal
10-02-12-03	VE 07-14	Incontinencia de orina en la mujer por vía laparoscopica
10-02-12-04	VE 06-03	Inyección endoscopica por incontinencia
10-02-13-02	VE 09-02	Colocación de esfínter artificial por incontinencia
10-03-02-03	UA 08-01	Tratamiento de fistula uretro- rectal
10-03-07-06	UA 08-06	Linfadenectomia pelvianalaparoscopica por tumor de uretra
10-07-03-01	PE 05-01	Operación plástica de pene
10-07-03-02	PE 10-01	Reconstrucción completa del pene
10-07-05-05	PE 03-03	Biopsia y laserterapia peneana por hpv
10-07-07-03	PE 01-05	Laserterapia por fibrosis (por sesión)
10-07-08-01	PE 06-02	Shunt caverno esponjoso



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 05 MAR. 2013
BAJO Nº 1.635.0



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

ANEXO II

EQUIPAMIENTO

NEFROSCOPIO WOLF y sus aditamentos
URETERORRENOSCOPIO STORZ
URETERORRENOSCOPIO WOLF
DILATADORES PARA NEFROSCOPIA ALKEN
ENDOCAMARA STORZ TRICAM 3 CHIPS
ENDOCAMARA WOLF MONOCHIP
FUENTE DE LUZ STORZ XENON 300 W
FUENTE DE LUZ STRYCKER XENON 150 W
FUENTE DE LUZ HALOGENA STORZ 150 W
CAMISA DE CISTOSCOPIO STORZ DE 17, 19 Y 22 Fr y sus aditamentos
CONJUNTO DE RESECTOR STORZ MONOPOLAR 26 Fr y sus aditamentos
CONJUNTO DE RESECTOR STORZ BIPOLAR 26 Fr y sus aditamentos
CONJUNTO DE URETROTOMIA STORZ 19 Fr
ELECTROBISTURI STORZ AUTOCON 400 PARA UTILIZACION
Monopolar y Bipolar con sus aditamentos
MONITOR PARA CIRUGIA DE 21"
MONITOR PARA CIRUGIA DE 15"
OPTICAS DE 5 mm STORZ: DOS DE 30° Y UNA DE 12°
LITOTRITOR NEUMATICO y sus aditamentos
2 EQUIPOS DE URODINAMIA UROBITE 5000 E Y CIMA
2 FLUJOMETROS
CAPTURADORA DE VIDEO ARCHOS 7"

DESCARTABLES

GUIAS HIDROFILAS: MARCAS COOK Y BOSTON SCIENTIFIC
GUIAS TEFLONADAS MARCAS COOK Y RUSCH
CATETERES DOBLE J MARCAS COOK Y BOSTON SCIENTIFIC
CATETERES URETERALES MARCAS PORGES Y RUSCH
ANSAS DE RESECCION PARA BIPOLAR Y MONOPOLAR STORZ
SET DE NEFROSTOMIAS MARCA RUSCH, BOSTON SCIENTIFIC Y COOK
DILATADORES NEUMATICOS PARA URETER BOSTON SCIENTIFIC
DILATADORES SOFT RUSCH
DILATADORES URETRALES
SONDAS TIPO NELATON, TIPO FOLEY DE 2 Y 3 VIAS, DE PVC, LATEX Y Silicona 100%
TROCARES Y AMPLATZ VARIOS

DR. HUGO FLORES ESPERIN
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO
MAY 2006 - MAR 2013

Andrés Germán Arias
MINISTRO DE SALUD



Gobierno de Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

CERTIFICAMOS QUE EL IMPORTE DE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL ORIGINAL CON LOS SÍMBOLOS...

3840,00

8 ABR 2013

Orden de Compra Nro 00035
Duplicado

Ejercicio: 2013

Tierra del Fuego, 28 de Febrero de 2013

Presupuesto Compras Directas Nro 1018 Llamado Nro: 1

Expediente : 007925-MS-12

Autorizada por : MINISTERIO DE SALUD

Imputacion Nro : 1086

Resol/Decreto : Nro 02901/12

Sres. 1253-RIELLO HUGO ATILIO
con domicilio en

Sírvase Ud. proveer los siguientes elementos

Reng	Altr	Descripcion Insumo	Cantidad	Precio	Importe
0001	00	honorarios profesionales medico urologo pesos s/contrato de locacion de servicios del dr. hugo riello gasperini, quien prestara servicios en el hospital regional ushuaia. para la realizacion de practicas de diagnostico, tratamiento y cirugias urologicas a pacientes beneficiarios de accion social y del programa federal de salud (profe). monto mensual de pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-) por doce (12) meses, marzo de 2013 a febrero inclusive de 2014. monto mensual de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-) por doce (12) meses, marzo de 2014 a febrero de 2015. citado termino.-	768,000.00	1.00	768,000.00

- La factura tipo B, C o E, debera emitirse a nombre del "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" consignando el N° de C.U.I.T. del Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego "CUIT N° 30-54666243-4" y la Leyenda "Sujeto Exento".
Deberá presentar Libre Deuda de la D.G.R. de la Provincia, caso contrario se retendra el doble de la alicuota correspondiente.

Son pesos: SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100.-

Andrés Germán Ariza
MINISTRO DE SALUD

Responsable de Adjudicacion

Importe Total 768,000.00

DR. HUGO RIELLO GASPERINI
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

Proveedor
1-3-13

Condiciones de Pago:

Lugar de Entrega: HOSPITAL REGIONAL USHUAIA - 12 DE OCTUBRE

Plazo de Entrega:

Imprimio Usuario: dbarragan-BARRAGAN Debora Mariel Dia: 28/02/2013 Hora: 15:21

Página Nr

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 03 OCT. 2012

VISTO el Expediente N° 007925-MS/12 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación con el profesional médico Hugo Atilio RIELLO GASPERINI, D.N.I. N° 10.921.943, a efectos de prestar servicios en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud, por el término de DOS (2) años.

Que el mencionado desarrollará tareas como Médico especialista en Urología, encontrándose capacitado para ello, según se desprende del Título y la documentación pertinente agregada a las actuaciones, encontrándose así justificada la especialidad requerida por el artículo 73° de la Constitución Provincial.

Que obran las autorizaciones pertinentes y consta respaldo presupuestario.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial 6 "De Contabilidad", Capítulo II, Título III, artículo 26, inciso 3°, apartado h), Decretos Provinciales N° 2885/10- Anexo I y N° 674/11.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación directa con el profesional Médico Hugo Atilio RIELLO GASPERINI, D.N.I. N° 10.921.943, a efectos de prestar servicios en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud, por el término de DOS (2) años, por un monto aproximado de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 768.000.-), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

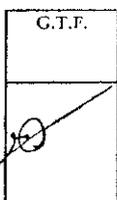
ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Sra. Ministro de Salud a suscribir el contrato respectivo conforme al modelo que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la UGG 8100- UGC 378- Inciso 342, al ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2217/12



Dra. María Haydée GRIECO
Ministro de Salud

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Aca. y Registro
D.S.S.C. y R. - S.L. y T.

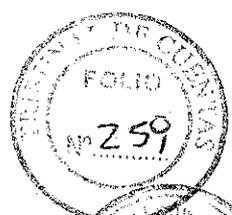


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2189



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14,30 horas del día 21 de junio de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación N° 011890 -MS del año 2010 caratulado "S/CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN FUEGUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN Y MINISTERIO DE SALUD".

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO se transcribe a continuación su voto:

Viene a este Vocal Abogado el expediente N° 11890 MS/ 10 del registro de la gobernación, caratulado: "S/CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN FUEGUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN Y MINISTERIO DE SALUD", a los fines de fundar mi voto.

Tramita por las presentes actuaciones, el contrato entre el Ministerio de Salud y la Asociación Fuegoquina de Anestesia y Reanimación, cuyo objeto es la contratación de servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación, a prestarse durante las 24 horas del día, los 365 días del año, en forma complementaria, proporcional y/o supletoria a los anestesiólogos designados en planta permanente de la administración provincial.

En dicho marco, toma intervención el Auditor Fiscal de este Tribunal, C.P. Lisandro CAPANNA, quien emite el Acta de Constatación N° 669/10, en la cual formula las siguientes observaciones:

"1. En virtud de lo expuesto precedentemente las actuaciones son remitidas a ésta instancia de control en forma extemporánea, incumpliendo lo establecido por el Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, Artículo 109°, que reza: "El control previo ... se ejercerá ... en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos"; transgrediendo además las pautas definidas por la Resolución Plenaria TCP N° 01/01 Anexo 1 Punto 1, toda vez que el contrato se encuentra en curso de ejecución desde su suscripción (09/09/2010).

2. En la cláusula Novena segundo párrafo establece "reconocer los servicios Prestados objeto del presente Convenio, desde el día 01 de Septiembre de 2010 hasta la fecha de suscripción del presente". El reconocimiento del gasto no es una etapa prevista por la normativa presupuestaria vigente. Asimismo se advierte que el período comprendido entre el 01/09/2010 y el 08/09/2010, ambos inclusive no se encuentra comprendido en un convenio vigente.

3. En relación a lo expresado en el párrafo precedente se advierte que el precio vigente para el período sin contrato, al ser un servicio de tracto sucesivo, debería

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

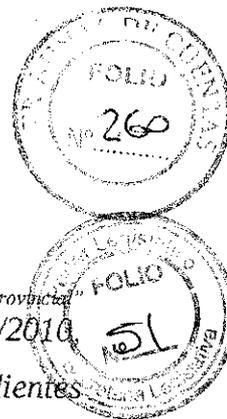
Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

utilizarse los valores establecidos en el Convenio vigente hasta el 31/08/2010, registrado bajo N° 13830, por lo expuesto una vez que se remitan los expedientes indicados en el punto 6 se realizará el control del período facturado entre el 01/09/2010 y el 08/09/2010 se ajuste a los valores establecidos en el Convenio mencionado precedentemente.

4. El certificado de situación regular emitido por el órgano de contralor, Inspección General de justicia, de la Asociación Argentina de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, obrante a fs. 123 refolio, se encuentra vencido (20/11/2009), toda vez que el Art. 24 Título IX Asamblea del Estatuto obrante a fs. 117 a 121, establece que "las Asambleas Ordinarias tenderán lugar una vez al año dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31/12 de cada año..", y por consiguiente ya se debe haber tratado el Ejercicio 2009. Por lo expuesto se solicita que se incorpore a las presentes actuaciones el certificado de situación fiscal regular vigente.

5. No se verifica que se haya incorporado en las presentes actuaciones el padrón o listado de los profesionales que se han adherido al presente Convenio, según su cláusula tercera.

6. A fs. 197 obra consulta emitida por el sistema informático SIGA Compra Mayores por Proveedor, en el cual se observa que el presente expediente tiene DEVENGADO un gasto de \$ 125.387,50, el cual se tramitan por expedientes 16393-MS2010 y 16387-MS-2010, sin haber sido remitidos a esta etapa de control".

A fs. 208/210 obra el Informe Contable N° 734/10 por el cual el Auditor Fiscal actuante, efectúa un análisis de los descargos y documentación aportada por la Subsecretaría de Control y Gestión del Ministerio de Salud, concluyendo en levantar solo la observación N° 4 como consecuencia del agregado a fs. 204 del "Certificado de Situación Regular"; manteniendo el resto de las observaciones.

A fs. 211/215 luce la Disposición Secretaría Contable N° 194/2010, por la que la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable mantiene las observaciones Nros. 1), 2), 3), 5) y 6).

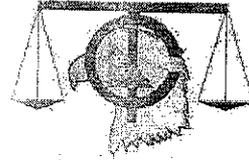
A fs. 220, mediante Nota N° 812/11 la Señora Ministro de Salud informa que a fs. 219 se agrega Padrón de Profesionales adheridos al Convenio N° 14565, por lo que solicita que se levante la observación formulada sobre éste punto. Asimismo solicita se levante la observación relacionada con la retroactividad del convenio, fundando su petición en que el acto puede tener ese efecto cuando hay acuerdo con el particular, no se lesionan derechos de terceros y hay sustento fáctico suficiente para dar validez en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2189



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

el pasado a lo que el acto resuelve (cita a Agustín GORDILLO, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3).-----

A fs. 226/229 se incorpora el Informe Legal TCP N° 81/11 en el cual se efectúa el siguiente análisis y conclusión:-----

"De un estudio de la temática en cuestión la suscripta opina concretamente respecto a los puntos mencionados en la Nota N° 812/11 Letra MS a fin de analizar el levantamiento de las observaciones mantenidas en la Disposición de Secretaría Contable N° 194/2010, en lo que se refiere a los puntos 2,3 y 5:-----

Respecto al Padrón de profesionales adheridos al Convenio 14565. A fs 221/222 se adjunta lo solicitado por lo que se debería tener por cumplimentada la observación efectuada en el punto 5.-----

En relación a la validez de la cláusula Novena "Reconocer los servicios prestados objeto del presente Convenio, desde el 01 de septiembre de 2010. Se deja sentado que al estar los servicios debidamente prestados y debidamente corroborados los mismos no existiría impedimento legal para que esos ocho (8) días sean abonados con los montos del convenio suscripto el 9 de septiembre del 2010, todo ello por los motivos de hecho y derecho que a continuación paso a exponer, por lo que las observaciones 2 y 3 deberían ser levantadas.-----

A los fines de analizar concretamente el alcance de la contratación bajo estudio debe tomarse en cuenta que amén de tratarse de una prestación de tracto sucesivo en convenio anterior tenía una fecha concreta de finalización, 31 de Agosto de 2010-, y que ante dicho evento ambas partes debieron preacordar la continuidad de la relación jurídica, oportunidad en las que fijaron nuevas pautas, por lo que mal podría aplicarse para el período del 1 al 8 de septiembre los valores que fueron utilizados en un contrato extinto, máxime cuando de los autos se desprende la voluntad de la administración de formalizar un nuevo contrato con nuevos valores, conforme surge de las actuaciones.-----

En función de lo expuesto, en rigor no se trataría de aplicar los efectos de un contrato firmado entre las partes a una situación jurídica pasada que estaba sometida a otra regulación normativa, es claro que antes de la finalización del contrato anterior los firmantes del acuerdo iniciaron tratativas a fin de concordar su continuidad, conforme surge claramente desde la apertura del citado expediente (fs. 01).-----

Esas tratativas abarcaban la discusión sobre todo el nuevo período, incluido el que demoró el perfeccionamiento del acuerdo, puesto que justamente ello coincide con el vencimiento del contrato anterior, y al reconocerse **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2180



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

expresamente tal como señala la cláusula novena se estaría regularizando una situación de hecho que por la naturaleza de la prestación, dada su importancia amparada constitucionalmente, no debería quedar sin resguardo.-----

Cabe destacar que el Acuerdo Plenario N° 1999 citado por el Auditor Fiscal en su Informe Contable N° 734/2010 letra TCP PE fs. 209, no serviría de precedente para encuadrar la situación dada en la temática en cuestión, ya que hubiese sido el caso si las partes hubieran acordado fijar como fecha de inicio del convenio el día 9 de septiembre del 2010 sin reconocer expresamente en el mismo, el período que los servicios fueron prestados sin contrato, pues en dicho supuesto existiría un claro vacío en lo que respecta a la regulación de los días transcurridos del 1 al 8 de septiembre del 2010 que estarían técnicamente fuera de ambos contratos. Sin embargo, reitero, la situación en el presente es diferente en cuanto al nuevo convenio abarcó el breve lapso en que demoró la instrumentación, sin que exista impedimento legal alguno para ello".-----

A fs. 230/231 luce Informe Legal N° 83/2011, en el cual el Secretario Legal de este organismo, además de compartir el criterio esbozado en el Informe Legal N° 81/11, amplía diciendo:-----

"Sin perjuicio de ello, estimo pertinente agregar en relación a este caso en particular, que en materia de reconocimiento retroactivo de honorarios profesionales, se ha dicho que: "La decisión regulatoria es puramente declarativa, pues se limita a reconocer un derecho preexistente y, en su caso, a fijar su alcance cuantitativo y permitir su realización contra el deudor. Rige allí el principio del "consumo jurídico", pues los hechos pasados (la prestación de los servicios profesionales) han agotado ya toda virtualidad que le es propia. El título de los honorarios ya se integró, el profesional tiene su derecho adquirido y perfecto, que no puede ser mutilado por la nueva ley, en cuanto afectaría el derecho de propiedad amparado constitucionalmente (art. 17 Constitución Nacional), en franca transgresión de la irretroactividad lesiva de derechos constitucionales, que establece el art. 3 C. Civil y que prevalece sobre cualquier modificación que pueda resultar de una ley provincial (art. 31 Constitución Nacional).-----

Que dichas consecuencias jurídicas se declaren jurisdiccionalmente después, en nada modifica la cuestión.-----

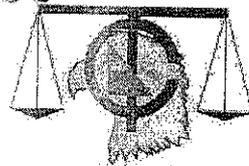
La declaración jurisdiccional de las consecuencias jurídicas de la labor profesional, a través de una definición del concreto alcance de las mismas, no es constitutiva, y únicamente admite, como márgenes jurídicos de discrecionalidad o esclarecimiento.

Las que regían al tiempo en que el derecho ya nació, completamente perfeccionado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

desde un punto de vista intrínseco y requiriendo sólo su pronunciamiento meramente declarativo, que se limita a reconocer su existencia y a delimitar su concreta extensión, acorde con los cánones que imperaban cuando la respectiva situación jurídica se consolidó". (CAMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL, CORDOBA, 22/03/94 "LUQUE LUIS F. c/ GUILLERMO R. LOZA ACHAVAL Y OTRO s/ ORDINARIO - REGULACIÓN DE HONORARIOS").-----

De acuerdo con tales preceptos y en función de las constancias obrantes en el expediente bajo examen, que acreditan suficientemente las tratativas precontractuales tendientes a la continuidad de la relación profesional con posterioridad al vencimiento del contrato anterior, aunque con nuevos valores, estimo que la formalización del contrato a partir del 8 de septiembre de 2010, obedece meramente a una demora administrativa en la tramitación, situación que torna más razonable retrotraer sus efectos a los servicios efectivamente prestados a partir del primer día de ese mes, lo cual también se halla acreditado, que extenderle los términos de un contrato ya vencido".-----

Sentado de esta manera los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, ingresaré al estudio de los mismos a fin de fundar mi voto.-----

Primeramente he de indicar que comparto el levantamiento de la observación N° 4 que efectuara el Auditor Fiscal interviniente en su Informe Contable N° 734/10, por cuanto a fs. 204 se agrega el Certificado N° 156/10 debidamente actualizado.-----

En segundo lugar, respecto a la observación N° 5, corresponde su levantamiento en función a la incorporación a fs. 221 y 222 de los Padrones de Profesionales; solución ésta que también fuera aconsejada por el servicio jurídico en el Informe Legal N° 81/11.-----

En cuanto a la observación N° 1 referente a la remisión extemporánea de las actuaciones en violación al artículo 109 del Decreto Provincial N° 1122/02 (Reglamentario de la Ley Provincial N° 495), la autoridad administrativa en su Informe N° 8022/10 (fs. 207) manifiesta que "...Dado el tenor de lo observado y el estado de las actuaciones resulta insalvable materialmente"; con lo cual, ante el incumplimiento normativo detectado, corresponde formular una advertencia a las autoridades del Ministerio de Salud a fin de que en el futuro eviten incumplimientos como el presente bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones (artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50).-----

Por último, respecto a las observaciones Nros 2 y 3, he de compartir el criterio sustentado en el Informe Legal N° 81/11 por los motivos que pasaré a exponer.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

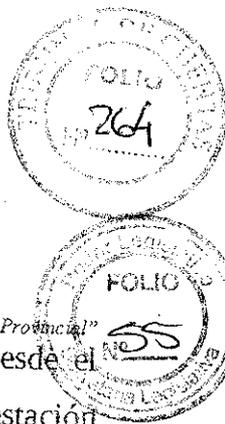
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2189



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

En cuanto al reconocimiento del gasto en orden a los servicios prestados desde el 01/09/10 hasta la firma del convenio, cabe destacar que frente a la efectiva prestación de servicios corresponde su pago con base en la teoría del enriquecimiento sin causa.-- No obstante, si bien lo observado no es la erogación por parte del estado (lo que me exime de profundizar la materia), sino que a criterio del auditor lo que falta es una norma que exprese al "reconocimiento" como una etapa en el proceso de tramitación del gasto, corresponde indicar que en principio ello se encuentra íntimamente ligado a la suscripción tardía del convenio, ya que la firma oportuna (01/09/10) hubiera prescindido de esta fórmula.

Vale esta aclaración ya que, partiendo de ella, se ingresa a la segunda cuestión traída a plenario que es la observación N° 3, por la cual el Auditor Fiscal reprocha el pago del período 01/09/10 al 08/09/10 facturado con los nuevos valores contractuales, y no con los pactados en el convenio vencido. Básicamente, aprecio que éste punto absorbe al anterior, es decir, no tiene sentido analizar en esta instancia el "reconocimiento del gasto", toda vez que ello no reviste el carácter de asunto autónomo dentro del expediente, sino que el reproche recae en cuanto al "reconocimiento de servicios prestados", lo cual es un aspecto dentro del contrato, y sobre éste, corresponde abrir el análisis.

Sentado ello, del estudio del convenio registrado bajo el N° 14565 se aprecia que la cláusula "NOVENA" *in fine* se encuentra redactada en los siguientes términos: "Reconocer los Servicios Prestados objeto del presente Convenio; desde el día 01 de Septiembre de 2010 hasta la fecha de suscripción del presente"; vale señalar al respecto que la fecha de firma del convenio es el 09 de septiembre de 2010 conforme se inserta al pie del mismo, lo que totaliza la cantidad de ocho (8) días los reconocidos como de "servicios prestados" fuera del contrato.

Con respecto a esto, además de compartir el examen efectuado en el Informe Legal N° 81/11, considero que la inserción de tal precepto en el convenio no implica descalificar la aplicación del nuevo precio pactado sobre aquel período (situación que observa el Auditor), ya que ello, en la forma en que se presenta en el caso, resulta ser una cuestión de oportunidad mérito y conveniencia; además de no aparecer cuestionado por el área contable, el monto pactado. En otras palabras, lo que se reprueba en la observación no son los nuevos montos pactados para el nuevo convenio, sino que se apliquen éstos para el mentado período de ocho (8) días en los que aun no se había firmado contrato.

Sin perjuicio de ello, considero desde mi análisis, que lo que resulta objetable en materia administrativa es la falta de previsión por parte del estado para la

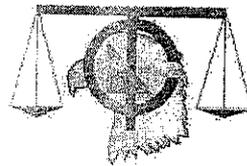
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Padro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



formalización del nuevo convenio en tiempo oportuno, esto es, el 01/09/10; ya que el reconocimiento, resultó utilizado como una herramienta inevitable por la firma tardía del convenio, pese a que las gestiones para su formalización comenzaron mucho antes.

No obstante, dado el corto tiempo por el cual se hace uso de ese "reconocimiento de servicios", el acuerdo que medio en ello entre partes, la falta de perjuicios hacia terceros apreciables en esta instancia, y la sensibilidad del tema involucrado, son elementos que por la entidad que revisten, importan que este Tribunal no imponga una sanción pecuniaria, pero sí formule una advertencia a las autoridades administrativas responsables, haciéndole saber que deberán evitar en el futuro situaciones como la presente donde se demanda la prestación de servicios sin la firma previa del contrato que la regule; ello, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones (artículos 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial Nº 50), toda vez que el estado, persona ética por excelencia, debe cumplir con las leyes y formalidades que las normas establecen al efecto, y en ello, deben centrar sus objetivos quienes ejercen su representación.

Por último, y en cuanto a la fijación de los valores para el período del 01/09/10 al 09/09/10 conforme "el contrato vencido", criterio este utilizado por el Auditor Fiscal actuante para fundar su observación, he de indicar que ello se encuentra debidamente tratado en el Informe Legal Nº 81/11, el cual comparto, y en el que se da debido tratamiento a la falta de conveniencia de que dicho criterio prospere como precedente. A ello, simplemente quiero agregar de mi parte que el convenio vencido carece de eficacia en el presente caso, salvo por las obligaciones pendientes de cumplimiento que, en principio, no se aprecian como existentes. Con ello quiero significar que si el convenio vencido no previó en su texto situaciones como la aquí analizada, su aplicación al caso no resulta certera frente a las constancias que, según todo lo expresado precedentemente y lo analizado en los informes legales, quitan todo vestigio de arbitrariedad "a la solución final adoptada" por la autoridad administrativa para ese breve período, lo cual, desde mi entendimiento, aprecio como razonable pese a que se debería haber evitado.

A mas de lo dicho, y ya para concluir con el tema en debate, bien es sabido que en la puja para la fijación de precios en el marco de una contratación como la presente, la decisión final de aceptar el mismo corresponde a quien en definitiva debe prestar el servicio conforme a la evaluación de sus costos y demás circunstancias inherentes a su tarea. Partiendo de tal concepto, no existe para el prestador obligación alguna que lo constriña a cumplir con el precio del convenio vencido, del cual, a la altura del período en estudio, lógicamente, ya se encontraba liberado. Por esta circunstancia, y

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2180



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

por lo ya analizado, es que lo observado no encuentra sustento fáctico o jurídico posible.

Para finalizar, ingresaré al estudio de la observación N° 6 por la cual el Auditor Fiscal actuante manifiesta que según la consulta emitida por el sistema SIGA (fs. 197), las presentes actuaciones tienen devengado un gasto de \$ 125.387,50, el cual tramita por los expedientes Nros. 16393 MS/2010 y 16387 MS/2010, sin haber sido remitidos a control.

Sobre éste punto quiero efectuar una aclaración respecto del momento en el cual las actuaciones deben ser remitidas a control de este Tribunal. En efecto, si bien a fs. 129 vta. el Auditor Fiscal interviniente le advierte al Sr. Contador General de la provincia que le remite "...las presente actuaciones, sin intervención de este Tribunal hasta tanto se firme el acto administrativo que autoriza la contratación" (el subrayado no es del original); corresponde aclarar lo observado en sexto lugar a fin de no generar dudas en cuanto al momento de intervención de éste organismo, ya que no debe interpretarse el "devengado" como una etapa de control externo.

Así, el prestigioso doctrinario Adolfo ATCHABAHIAN enseña que "Devengar -explica el Diccionario de la Lengua Española (vigésima primera edición, Madrid 1992)- es adquirir derecho a alguna percepción o retribución por razón de trabajo por razón de trabajo, servicio u otro título. Y la acepción corriente, tanto en la técnica contable como en la esfera jurídica, es coincidente con la Real Academia Española. Por lo tanto no resulta atinado decir que la imputación de un gasto contra el crédito abierto en el presupuesto -operación de rigurosa trascendencia jurídico-contable, que se mueve en el exclusivo ámbito interno de la ejecución presupuestaria-comporte devengar un gasto, pues no hay envuelto en ello aún, en sentido estricto adquisición de derecho a percepción o retribución alguna; son varias las etapas que deberán ser cumplidas en la ejecución presupuestaria -después de afectar el crédito presupuestario, sobre la base del compromiso- hasta llegar a la instancia en que el acreedor del Estado, por la prestación de que se trate, adquiera el derecho a ser retribuido y nazca para él un crédito que podrá ser devengado. Este efecto sólo en ese momento es pensable en relación con el tercero acreedor del Estado; de tal modo, lo devengado es dicho crédito, pero no el gasto, cuyo punto de partida de una serie de operaciones de ejecución presupuestaria está dado por el compromiso.

Como muy bien lo explica Licciardo, un compromiso como etapa del gasto público, no es una obligación contraída con otra persona, sino un acto de administración en virtud del cual la necesidad de hacer una cosa da lugar al ejercicio de la competencia de un funcionario público para hacer uso de la autorización para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

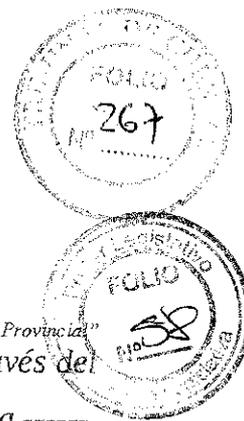
Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

gastar. La obligación se contrae internamente y se refiere al organismo a través del cual el Estado adquiere capacidad de hacer, es decir, la administración pública.-----

En tales términos, -sugiere Licciardo-, el compromiso es inherente al circuito interno de la administración del Estado, dentro de la dinámica propia de la ejecución presupuestaria, pero la relación jurídica con el acreedor del Estado, que deviene de usar el crédito presupuestario, es ajena a ese circuito, y con sujetos de derecho que no lo integran. La deuda -del Estado ante el tercero acreedor- no es efecto de la ejecución del presupuesto, porque la causa de la deuda no es el compromiso sino el contrato".-----

Asimismo, el doctrinario en cita refiere en cuanto al reconocimiento y liquidación del gasto que: "En el sistema presupuestario de competencia, después de concretada la primera fase de los gastos (la del compromiso), es indispensable reconocer la existencia de la deuda y establecer su monto preciso, además de verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la legislación financiera para para disponer una salida de dineros públicos.-----

Tal es el contenido de la fase siguiente al compromiso, denominada de reconocimiento y liquidación del gasto: tiene gran importancia porque motiva la inscripción contable del gasto en la cuenta jurídica del presupuesto, y da paso a la imputación. Esa inscripción determina la exigibilidad del crédito en favor del acreedor del Estado, y da lugar oportunamente a la emisión de la orden de pago".-----

"1) Reconocimiento del gasto:-----

Para que el compromiso existente de hecho dé lugar al registro, es necesario realizar un acto. A esto conduce el carácter dependiente y solemne de la hacienda pública, sujeta a normas de procedimiento determinadas por la ley: todos sus actos deben ejecutarse y registrarse en forma prefijada. Es principio esencial de contabilidad pública que en la hacienda pública todo acto debe constar en un documento, éste debe registrarse en forma que permita su memoria, y debe reflejarse en cuentas que hagan factible el conocimiento y juzgamiento del acto.-----

El acto por el cual el compromiso existente de hecho se transforma en compromiso contable, se denomina reconocimiento del gasto: acto solemne cuya finalidad es comprobar la existencia del compromiso".-----

2) Liquidación del gasto.-----

Es la etapa ejecutiva en que funcionarios competentes verifican, en relación a un compromiso ya traducido en acto contable, si se han cumplido todas las condiciones indispensables para proceder al pago, y establecen la suma líquida abonar al acreedor del Estado. La liquidación tiene por objeto transformar el gasto reconocido

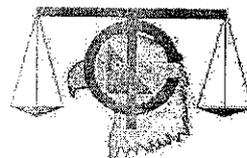
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

en deuda líquida a pagar por el tesoro, y abre el camino a la última etapa de la erogación: el ordenamiento del pago.-----

La liquidación se refiere, generalmente, a gastos comprometidos antes de verificar aquellas condiciones; el orden cronológico va, por lo común, del compromiso al reconocimiento, y de éste a la liquidación. Respecto de algunos gastos el compromiso es simultáneo con la liquidación, pues depende de ésta: para los gastos de suma líquida, constituyen compromiso del gasto las liquidaciones definitivas, siempre que no sea posible conocer por otra vía la existencia previa del compromiso.-----

La liquidación no comporta una etapa aparte, pues el reconocimiento la involucra y supone. Reconocimiento y liquidación son procesos de una misma etapa: la liquidación es necesaria para conocer el monto del gasto. La dinámica del gasto presenta dos liquidaciones: una provisional y otra definitiva.-----

La liquidación provisional, que se refiere a la operación de asentar el gasto como compromiso para el presupuesto, determinando su monto, no tiene todavía en cuenta al acreedor, sino al presupuesto: se efectúa para vincular al compromiso con el crédito. La suma establecida en ese momento no ha de constituir, de modo forzoso, la que en definitiva se abona al acreedor. Entre esta primera liquidación y la segunda -conducente al ordenamiento de pago-, puede transcurrir un extenso lapso. Por ejemplo, para el gasto derivado de la ejecución de un contrato de suministros, la liquidación provisional se hace en el instante de considerar que existe compromiso contable. Ese instante suele ser, en la práctica, el de la formalización del contrato de compraventa entre la administración y el proveedor. Mas la suma así determinada no habrá de ser la que necesariamente se pague al acreedor, porque se deben producir las contraprestaciones que forman la obligación de este último, y la administración debe comprobar las calidades y cantidades de mercadería entregada.-----

La liquidación definitiva tiende a establecer el monto del gasto como obligación de dar sumas de dinero al acreedor del Estado. La liquidación provisional la cuantía de la obligación contable que afecta el crédito presupuestario; su finalidad es fijar el monto del compromiso. La liquidación definitiva transforma la obligación contable en otra jurídica, por suma líquida en favor de un tercero. Ello da paso a la etapa del ordenamiento de pago, inmediatamente anterior a la emisión del libramiento contra el tesoro. La liquidación definitiva puede reducir e compromiso contable asentado como consecuencia de la liquidación provisional; además puede producirse en el año financiero, en el período complementario del ejercicio financiero, o en el período de liquidación.-----

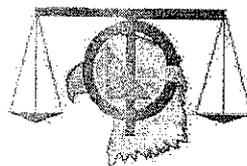
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

La operación de la liquidación debe hallarse a cargo de un órgano de control interno de la hacienda, pero debe intervenir también un órgano de control externo. El control ulterior carece por sí solo de la eficacia que alcanza cuando se complementa con el control concomitante, desarrollado por un órgano de control externo delegado. Al facilitar así el control ejercido en última instancia por el parlamento, es posible evitar la ejecución definitiva de un gasto ilegalmente dispuesto, impidiendo se produzcan hechos irrevocablemente perjudiciales para la hacienda.-----

La intervención del órgano de control externo delegado puede tener lugar en distintas instancias: de modo simultáneo con la liquidación definitiva practicada por el órgano de control interno, o bien mediante el examen del libramiento de pago antes de ser éste admitido como mandamiento contra el tesoro. En el primer caso, el tribunal de cuentas, o uno de sus delegados, visa la liquidación definitiva formulada por la contaduría general; en el segundo, el control se lleva a cabo mediante la intervención por el tribunal por el mandamiento de pago y éste no puede ser diligenciado sin esa previa intervención del órgano de control externo delegado".----

Partiendo entonces de la doctrina citada precedentemente, y teniendo en cuenta la observación N° 6 del Acta de Constatación N° 699/2010, podemos afirmar que el devengado por su concepción doctrinaria -básicamente entendida como el derecho del acreedor a ser retribuido- no constituye un "determinante" para la ley aplicable que amerite la intervención de este Tribunal de Cuentas; sino que lo adecuado, es que la intervención del organismo de control externo sea luego de la emisión del acto que comprometerá fondos y en forma previa a su notificación, en el caso, el acto administrativo de ratificación del convenio (Decreto Provincial N° 2462/10, fs. 166), cumpliéndose de esa forma con el control "preventivo" exigido por el inciso a) del artículo 2° de la Ley Provincial N° 50 y Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Esta circunstancia, si bien se destaca para lo observado en el sexto lugar del Acta de Constatación N° 699/2010, lo cierto es que guarda relación también con lo observado en primer término, ya que las actuaciones son remitidas en instancia de ejecución del convenio, acontecimiento éste que la misma autoridad administrativa califica de insalvable conforme a la oportunidad en que el expediente es remitido a control (Informe N° 8022/10, fs. 207).-----

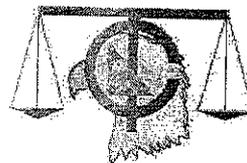
Sentado ello y partiendo de lo expresado en último término por el Auditor en la observación N° 6, considero que no corresponde emitir opinión, toda vez que no solamente lo manifestado no reviste el carácter de "observación" ya que no se indica concretamente el hecho presuntamente reprochable como violatorio de la ley; sino que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

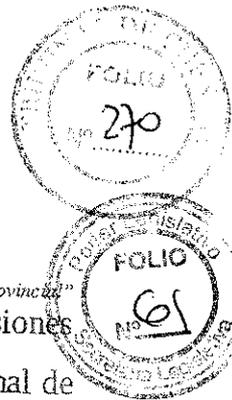
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

además, la autoridad administrativa en su Informe N° 8022/10 (fs. 207) da precisiones que las actuaciones reveladas serán remitidas para la intervención de este Tribunal de Cuentas en instancia previa al pago, con lo cual, parecería que éstas aun no se encuentran en la etapa procedimental oportuna para ser remitidas a control externo; debiendo ello ser debidamente corroborado por el área contable en el momento en que los expedientes sean remitidos, a fin de verificar con certeza lo manifestado. De todas maneras, de existir motivos a criterio del Auditor por lo cuales las actuaciones deberían ser evaluadas inmediatamente, corresponde que proceda a solicitarlas formalmente y que efectúe el análisis que crea conveniente. Después de ello, con la conclusión final y las intervenciones correspondientes, las actuaciones y todos los antecedentes del caso deberá remitirlos a éste Plenario de Miembros para el examen de las observaciones definitivas que pudieren haberse formulado a su respecto.-----

Por todo lo expuesto propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

I) Advertir a las autoridades del Ministerio de Salud a que en el futuro deberán remitir las actuaciones a control de este Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109° del Decreto Provincial N° 1122/02 (Reglamentario de la Ley Provincial N° 495), el inciso a) del artículo 2° de la Ley Provincial N° 50 y el Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, esto es, con la emisión del acto administrativo que comprometa fondos y en forma previa a que sea notificado, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones (artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50).-----

II) Formular una advertencia a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia, haciéndole saber que deberán evitar en el futuro que se presten servicios sin un contrato previo que los regule; ello, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones (artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50).-----

III) Indicar a la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente que si a su criterio existen motivos para analizar las actuaciones indicadas en la observación N° 6 del Acta de Constatación N° 669/10 e Informe Contable N° 734/10, mantenida por Disposición Secretaría Contable N° 194/10, deberán proceder a formular el pedido formal de ellas y efectuar la labor de auditoría correspondiente. Ello, teniendo en consideración lo expresado en los fundamentos del presente.-----

IV) Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente, a la Ministro de Salud de la provincia Dra. María Haydée GRIECO; y en el organismo, a La Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente, con remisión a la primera del expediente N° 11890

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

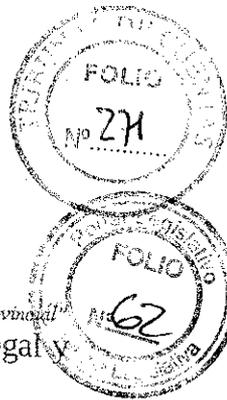
Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

MS/10 a los fines de lo establecido en el artículo 2° del presente; al Secretario Legal y a la abogada dictaminante.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente toma intervención el Vocal Contador a cargo de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación N° 11890 año 2010 caratulado: "S/ CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN FUEGUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN Y MINISTERIO DE SALUD", a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1°.- Advertir a la Ministro de Salud de la Provincia Dra. María Haydée GRIECO y a la Subsecretaria de Control y Gestión del Ministerio de Salud Lic. Rita Josefina RIVERA, a que en el futuro deberán remitir las actuaciones a control de este Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109° del Decreto Provincial N° 1122/02 (Reglamentario de la Ley Provincial N° 495), el inciso a) del artículo 2° de la Ley Provincial N° 50 y el Punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, esto es, con la emisión del acto administrativo que comprometa fondos y en forma previa a que sea notificado, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones (artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50).-----

ARTÍCULO 2°.- Formular una advertencia a la Ministro de Salud de la Provincia Dra. María Haydée GRIECO, haciéndole saber que deberán evitar en el futuro que se presten servicios sin un contrato previo que los regule; ello, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones (artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50).-----

ARTÍCULO 3°.- Indicar a la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente que si a su criterio existen motivos para analizar las actuaciones indicadas en la observación N° 6 del Acta de Constatación N° 669/10 e Informe Contable N° 734/10, mantenida por Disposición Secretaría Contable N° 194/10, deberán proceder a formular el pedido formal de ellas y efectuar la labor de

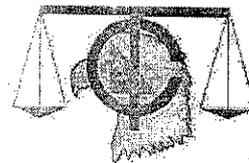
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

auditoría correspondiente. Ello, teniendo en consideración lo expresado en los fundamentos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente, a la Ministro de Salud de la provincia Dra. María Haydée GRIECO; a la Subsecretaria de Control y Gestión del Ministerio de Salud Lic. Rita Josefina RIVERA, con remisión del expediente N° 11890 MS/10 caratulado: "S/ CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN FUEGUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN Y MINISTERIO DE SALUD".

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR en el Organismo a la Secretaría Contable, Secretaría Legal y por su intermedio al Auditor Fiscal.

ARTÍCULO 6°.- Remitir por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, copia certificada del presente acto administrativo, al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a los fines de su registro.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.

Fdo: PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO;
VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO N° 2189

Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Fecna 31/7/2013

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS A TÍTULO PERSONAL A
FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**

Entre el **HOSPITAL REGIONAL USHUAIA** "Gobernador Ernesto M. Campos" representado en este acto por el Dr. Eric R. Manrique Trujillo, DNI: 18.763.949; constituyendo domicilio en 12 de Octubre N° 65 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante "**EL HOSPITAL**"; y por la otra, Emilio Octavio Girardet DNI 18.330.318, de profesión Médico Especialista en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, con domicilio real y legal en calle en Valle de Andorra Lote 86 D, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**EL CONTRATADO**", se conviene en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrará en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "**EL CONTRATADO**" prestará sus servicios de Médico Especialista en Radiología y Diagnostico por Imágenes, dependiendo de la Dirección General del HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA, de acuerdo con las siguientes consideraciones.-----

CLAUSULA SEGUNDA: El desarrollo de las labores tendrá la modalidad de prestación de servicios, distribuidos en función de las necesidades del servicio, distribuidos en función de las necesidades del servicio, incluyendo las siguientes prácticas:

- Inter consulta de la especialidad
- Urgencias
- Prácticas de su especialidad
- Prácticas a realizar acordes a campañas nacionales y provinciales según presupuesto.

- En caso de que no funciones el equipo de tomografía, el profesional podrá realizar estudios ecográficos.-----

CLAUSULA TERCERA: La actividad a realizar por **"EL CONTRATADO"** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que puede experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. **"EL CONTRATADO"** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.-----

CLAUSULA CUARTA: **"EL CONTRATADO"** responderá en forma directa, indemnizará y/o se hará cargo de la defensa del **"EL HOSPITAL"** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de **"EL CONTRATADO"** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecida en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro por Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontará el gasto **"EL CONTRATADO"** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines a los fines del cumplimiento del presente contrato. -----

CLAUSULA QUINTA: **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar servicios durante el término de ocho (8) meses a partir del día 1 de Mayo del año del 2013, hasta el 31 de Diciembre del 2013. Se acuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **"EL CONTRATADO"**. Las partes de común acuerdo pueden prorrogar el presente acuerdo mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de **"EL CONTRATADO"** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la reconducción del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.-----

CLAUSULA SEXTA: El hospital se obliga a pagar por la prestación de Servicios la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) mensual, los que serán abonados dentro de los 10 días corridos a partir de la presentación de la factura correspondiente.-----



CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" queda a cargo de las obligaciones de índole provisional de la seguridad social y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.-----

CLAUSULA OCTAVA: Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO" son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.-----

CLAUSULA NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuito personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose "EL HOSPITAL" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

CLAUSULA DECIMA: "EL HOSPITAL" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con quince (15) días corridos de anticipación, mientras que "EL CONTRATADO" podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al "EL HOSPITAL" con TREINTA (30) días de corridos de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL HOSPITAL" lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aún vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATADO" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al "EL



HOSPITAL” de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento sea ajeno al mismo.-----

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ushuaia, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A fin, se constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Abril de 2013. -----


Dr. ERIC R. MANRIQUE T.
Director General
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA


Emilio Girardet
DNI 18330918



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Registro Bajo N° 373

Fecha 15/7/2013

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS A TÍTULO PERSONAL A
FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**

Entre el **HOSPITAL REGIONAL USHUAIA** "Gobernador Ernesto M. Campos" representado en este acto por el Dr. Eric R. Manrique Trujillo, DNI: 18.763.949; constituyendo domicilio en 12 de Octubre N° 65 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante "EL HOSPITAL"; y por la otra, Juan Manuel Giorgetti, de profesión Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Industrial, con domicilio real y legal en calle Ikuakayen N° 1814, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se registrará en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" prestará sus servicios de Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Industrial, dependiendo de la Dirección General del HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

CLAUSULA SEGUNDA: El desarrollo de las labores tendrán una carga horaria de 30 horas semanales dependiendo de las necesidades del servicio y previa coordinación con la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia.

CLAUSULA TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN: las partes han tenido en miras a los efectos de la celebración del presente que:

a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre la partes, quedando asentado que "EL

CONTRATADO” es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con “EL HOSPITAL”.

b) Los antecedentes técnico-profesionales de “EL CONTRATADO”, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la práctica profesional.

c) “EL CONTRATADO” deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del HOSPITAL y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.

d) “EL CONTRATADO” sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con “EL HOSPITAL”, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

e) No se prevé, ni tampoco se autoriza puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que “EL CONTRATADO” solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.

CLAUSULA CUARTA: “EL CONTRATADO” responderá en forma directa, indemnizará y/o se hará cargo de la defensa del “EL HOSPITAL” en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de “EL CONTRATADO” en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecida en el presente contrato.

“EL CONTRATADO” será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines a los fines del cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: “EL CONTRATADO” se obliga a prestar servicios durante el término de cuatro (4) meses a partir del día 15 de Julio del año del 2013, hasta el 15 de Octubre de 2013. Se acuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del “EL CONTRATADO”. Las partes de común acuerdo pueden prorrogar el presente acuerdo mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de “EL CONTRATADO” en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la reconducción del contrato, aun cuando



las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.



CLAUSULA SEXTA: El hospital se obliga a pagar por la prestación de Servicios la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) mensual, los que serán abonados dentro de los 10 días corridos a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" queda a cargo de las obligaciones de índole provisional de la seguridad social y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

CLAUSULA OCTAVA: Los derechos y obligaciones de la "EL CONTRATADO" son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Publica Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

CLAUSULA NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose "EL HOSPITAL" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

CLAUSULA DECIMA: "EL HOSPITAL" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con quince (15) días corridos de anticipación, mientras que "EL CONTRATADO" podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al "EL HOSPITAL" con TREINTA (30) días de corridos de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL HOSPITAL" lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aún vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATADO" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al "EL HOSPITAL" de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento sea ajeno al mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ushuaia, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A fin, se constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Julio de 2013.

Dr. ERIC R. MANRIQUE T.
Director General
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Hospital Regional Ushuaia
"Gov. Ernesto M. Campos"

NOTA N° 2075 / 13.-
Letra: Despacho - H.R.U.

USHUAIA, 29 de Julio de 2013.-

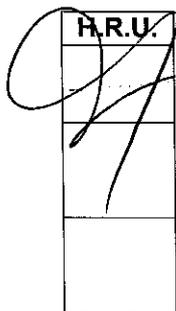
Sra. Directora

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de informar en relación Servicio de Anatomía Patológica.

Que teniendo en cuenta que actualmente el servicio de Anatomía Patológica se encuentra cerrado, es la Fundación Favalaro quien realiza los Estudios Citológicos pagando por cada prestación la suma de \$ 83,85 y los Estudios Anatomía Patológica la suma de \$162,29 y 124,43 según nomenclador diferenciado. Cabe agregar que la Fundación Favalaro no tiene actualmente convenio con el Hospital Regional Ushuaia, siendo modalidad empleada el pago por prestación realizada.

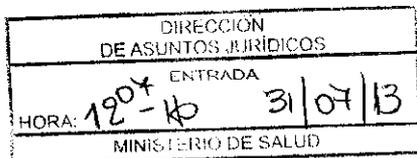
Se adjunta copia de la Disposición N° 1159/12, la que ordena el cierra del Servicio de Anatomía Patológica.

Sin mas, saludo atentamente.



[Signature]
Diego Carlos
Director Administrativo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
Dra. Maria Florencia ARNST
S _____ / _____ D





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Hospital Regional Ushuaia
"Gov. Ernesto M. Campos"

2012 - en Memoria de los Héroes de Malvinas



USHUAIA, 17 MAY 2012

VISTO: el Expte. N° 5188-MS/2012; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, tramitan actuaciones relacionadas a la Boleta de Notificación N° 036/2012 del Ministerio de Trabajo Provincial, correspondiente al Acta de Inspección N° 12401 en relación al Servicio de Anatomía Patológica.

Que la Lic. Flavia Pedernera elaboro un informe de conductas a seguir para subsanar las observaciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo Provincial.

Que se han llevado a cabo modificaciones y acciones para mejorar las condiciones del servicio, sin resultado positivo atento que el mayor inconveniente para optimizar las condiciones del servicio requieren de espacio físico y modificaciones edilicias.

Que dichas modificaciones requieren de un periodo de cierre plazo para poner en condiciones de funcionamiento al Servicio de Anatomía Patológica.

Que es necesario garantizar el estudio de las muestras que se generan a fin de no perjudicar el diagnostico de patologías en pacientes de nuestra ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones MS. 422 y 432/2008.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DEL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
D I S P O N E:

ARTICULO 1°: Ordenar el cierre del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Ushuaia hasta tanto se efectúen obras de refacción y remodelación del mismo en cumplimiento con lo sugerido por el Área de Higiene y Seguridad.

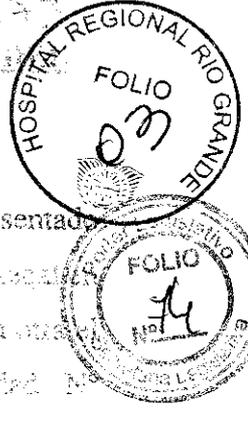
ARTICULO 2°: Derivar las muestras que se generen en el Ambito del Hospital a otro Centro para su análisis.

ARTICULO 3°: Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICION H.R.U N° 159/2012

DR. JAVIER LUIS OLIVO
M. N. N. N. 79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Ushuaia

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DE
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr OLIVO JORGE LUIS** DNI N° 13.084.277, constituyéndose como locatario en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra parte el **Dr. SANCHEZ HANCEVIC LEONARDO MIGUEL**, de Documento de Identidad N° 26.893.157, con domicilio legal en la calle Ushuaia N° 261, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios de **ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y CIRUGIA TRAUMATOLOGICA** dependiendo de la Dirección Médica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en cuenta los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de confiabilidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**, sin perjuicio de la facultad de introducir, previa consulta con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de su función.

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Contable
Hospital Regional Rio Grande

Dr. SANCHEZ HANCEVIC LEONARDO MIGUEL
ES: [Firma]

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) por el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I. En forma parte del presente, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la incumplimiento de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

Dr. SANCHEZ
ESP

ES COPIA
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudieran irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los domicilios *supra*, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Mayo de 2013.-

Dr. SANCHEZ BALON...
M.P. C. MEDICA
Y TRAUMATOLOGIA
M.D. 1974

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M. 2003 N.º 10250
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ANEXO I



PRESTACIONES INCLUIDAS:

- 4 (cuatro) horas de atención de consultorio, en el horario de 09 hs. a 13 hs. los días hábiles, incluyendo la atención de pacientes de A.R.T. y Psicofísico.
- 10 (diez) guardias pasivas mensuales.
- Cirugías de urgencias y en general, toilettes, fracturas expuestas, reducciones quirúrgicas de luxaciones, osteosíntesis de fracturas articulares de huesos largos, cirugías articulares parciales y osteotomías correctoras.
- Control de pacientes internados.

[Handwritten signature]
Dr. JAVIER VILLALBA
M.M. 203 M.N. 78253
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

[Handwritten signature]
Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M. 203 M.N. 78253
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

[Handwritten signature]
Patriña Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. Nº 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino Nº 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el Dr. **BECEDA MARCELO SERGIO**, de Documento de Identidad Nº 18.276.668, con domicilio legal en la calle Intevu 10 Casa Nº 75, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios de **ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA** dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 ABR. 2013
BAJO N° 259
FOLIO 08
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la preconducción del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.350,00) por el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I, que forma parte del presente, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

ES COPIA
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable de 4.-
Hospital Regional Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 ABR 2013
BAJO N° 284 FOLIO 09

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut-supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Abril de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



ANEXO I

PRESTACIONES INCLUIDAS:

- 4 (cuatro) horas de atención de consultorio, en el horario de 09 hs. a 13hs. los días hábiles, incluyendo la atención de pacientes de A.R.T. y Psicofísico.
- Cirugías de urgencias y en general, toilettes, fracturas expuestas, reducciones quirúrgicas de luxaciones, osteosíntesis de fracturas articulares de huesos largos, cirugías articulares parciales y osteotomías correctoras.
- Control de pacientes internados.
- En periodo de excepción, debido a licencias ordinarias o especiales y simultaneas de ambos especialistas de planta del H.R.R.G (Dres García Paz y Flaherty) realizara cobertura integral de la guardia.

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Rio Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Rio Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el Dr. **DULCE DANIEL ANIBAL**, de Documento de Identidad N° 12.949.198, con domicilio en la calle Fagnano N° 861, de la ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas.

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios con relación a su profesión de **MEDICO OTORRINOLARINGÓLOGO** dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA

Pag. 1 de 3.-

Pafú Estela Gomez
Jefe Departamento Contable

H.R.R.G.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 13 MAYO 2013
BAJO Nº 283 FOLIO 12
FOLIO 12
HOSPITAL RIO GRANDE

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Febrero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 6.325,00) por el cumplimiento de Quince (15) Horas semanales, mas guardias pasivas de alto requerimiento, que su retribución por guardia será de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 379,10), de acuerdo a la escala vigente y por requerimiento del servicio, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

H.R.R.A.
CONVENIO N° 1000
FECHA 13/04/2013
FOLIO 10
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indicados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Abril de 2013.-



Dr. JORGE LUIS OLIVO
N.º M. 203 M. N.º 79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr. OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyéndose domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el **Dr. REYES JUAN GABRIEL**, de Documento de Identidad N° 24.706.315, con domicilio legal en la calle Piedrabuena N° 641, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registró en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

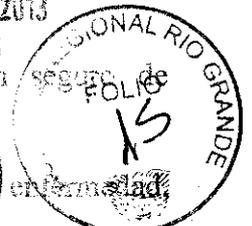
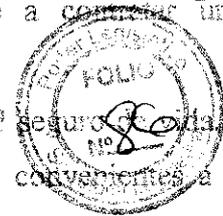
I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios en la guardia central como MEDICO dependiendo la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**, sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

JUAN GABRIEL REYES
DNI 24.706.315
TIERRA DEL FUEGO



establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a asumir la Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución dependerá de la cantidad de guardias asignadas mensualmente, de acuerdo a la necesidad del servicio, para lo cual se fija el valor de guardia activa de 12 hs la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) y guardia activa de 24 hs la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

GABRIEL REYES
MEDICO
M.M. DEL FUEGO
D.N.T. 74.706.315

ES COPIA

Patricia Estela Gómez, 2 de 3.-
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o terminado el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que ocasionare la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que cubrirá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando la decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indicados *ut-supra*, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Mayo de 2013.-

JUAN GABRIEL REYER
MEDICO
R.M. 2472
TIERRA DEL FUEGO

D.M. 24705-31T

Dr. JORGE LUIS OLIVO
Médico General
Inspector General
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr. OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra la **Dra. OLIVERA LAURA INGRID**, de Documento de Identidad N° 23.915.183, con domicilio legal en la calle Houssay N° 27 Dep A, de la Ciudad de Río Grande, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: LA **CONTRATADA** prestara sus servicios en la guardia central como **MEDICO** dependiendo la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. la **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que LA **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) LA **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) LA **CONTRATADA**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) LA **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas


Dra. Olivera Laura I
Medicina Cirujana
Neuróloga
A.N. 135801 N.P. 2420

ES COPIA


Patricia Estera Gomez
Jefe Dep. Legales

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 11 de Mayo 2013
CANTON: POLIQUILLO
No. 77

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contraer Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) LA CONTRATADA será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) LA CONTRATADA no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al HOSPITAL.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la CONTRATADA en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución será de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) por el cumplimiento de guardias activas de 12 hs, de acuerdo a la necesidad de la guardia central los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: la CONTRATADA manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la CONTRATADA son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial, reservándose el HOSPITAL todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El HOSPITAL podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la CONTRATADA podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al HOSPITAL con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATADA no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el HOSPITAL lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la CONTRATADA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

ES COPIA
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grand.
Pag. 2 de 3.



X.- OBLIGACION FISCAL: La CONTRATADA no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al HOSPITAL de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- LA CONTRATADA deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el HOSPITAL podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

DR. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79265
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

Dra. Ofiaveta Laura E
Médica Cirujana
Neuróloga
M.N. 135801 M.P. 2420

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

H.R.R.S.
CONVENIO SERVICIOS
MAYO 2014

REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO
20

REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO
81

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Caridad", representado en este acto por la Sra. **BIERI, LILIANA BEATRIZ**, DNI. N° 13.700.222, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el Dr. **MONTENEGRO MARTINEZ JUAN CARLOS**, de Documento de Identidad N° 94.273.991, con domicilio en calle Santa Cruz N° 726 de la ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios con relación a su profesión de **MEDICO** en el servicio de Diagnostico por Imágenes dependiente de la Dirección Médica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para responder a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al directivo responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en cuenta los efectos de la celebración de la presente que:

a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.

b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.

c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.

d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir por consentimiento con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran hacerle debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.

f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudieran ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

Juan Carlos Martínez
94273991

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a asumir la Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del 31 de Marzo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de **PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00)** por el cumplimiento de la prestación de servicios contables y su cuarenta (40) hr semanales mas guardias activas de acuerdo a escala vigente y al requerimiento del servicio, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la presunción de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y contribuye abonando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas sus complementarias, cuya puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y conceptos que surjan fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y declara expresa que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de permitir la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

Francisco Montenegro
94273991

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y de male común que cubra por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúne los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los lugares *supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar cualquier modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los que se firmó en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de Marzo de 2013.-

[Faint signature and stamp]

[Faint stamp]

ES COPIA

[Handwritten signature]
94273991

[Handwritten signature]
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

H.S.A.
 CONVENIO REGISTRADO
 FOLIO 02-4
 SAJID Nº 2008
 HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
 FOLIO 20
 HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
 FOLIO 20

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A TITULO
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Dr. Jorge Olivo, DNI. Nº 13.084.277, en su carácter de Director General, Resolución M.S. Nº 000517/12, en el marco del art. 3º de la Ley Provincial Nº 554 y el Decreto Provincial Nº 3762/06, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino Nº 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el Dr. **OSCAR JAIME MORENO**, DNI. Nº 7.775.765, con domicilio legal en la calle Santa Rosa 62, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:-----

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestará sus servicios de médico especialista en neurocirugía dependiendo de la Dirección Médica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.-----

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.-----

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en cuenta los efectos de la celebración de la presente que:-----

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.-----
- b) Los mandatos técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la práctica profesional.-----
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.-----
- d) El **CONTRATADO**, sin perjuicio de la facultad de introducción y modificaciones con el **HOSPITAL**, en virtud de las modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.-----
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para su cumplimiento. Si lo hiciera, será excluido responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que establezca vínculos con el mismo.-----

5/10/12
 JGO

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
 DNI. Nº 1475420300
 Dir. Gestión y Mantenimiento
 Hospital Regional Río Grande

ES COPIA
 Patricia Estela Gomez
 Jefe Departamento Contable
 Hospital Regional Río Grande



Neurocirugía durante el tiempo en que el Contratado se vea imposibilitado de cumplirlo. Esta responsabilidad abarca la elección del profesional reemplazante y su remuneración.

f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontará el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de trece (13) meses a partir del día 4 de diciembre de 2012 hasta el 4 de enero de 2014, durante el segundo mes no prestará servicios y por lo tanto no se percibirá la retribución establecida en la cláusula IV, quedando a cargo del Hospital, la cobertura del Servicio de neurocirugía durante ese mes, lo cual comprende la designación del profesional a cargo, y su remuneración.

Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no comportará en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION. La retribución será de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00) por el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I, que forma parte del presente, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la producción de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actividad es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como responsable de las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a recepción de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización, y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente, excepto que sea por servicios prestados.

ES COPIA
 14/12/2012
 14734206100
 Cmt. Cta. Gestión y Mora
 Hospital Regional Río Grande

ES COPIA Patricia Estela Gomez
 Jefe Departamento Contable
 Hospital Regional Río Grande



prestar servicios fuera de la ciudad de Río Grande (Ej. traslado de pacientes), los gastos de viáticos, alojamiento y alimentación serán facturados aparte.

El Hospital tiene la obligación de proveer las condiciones necesarias para que la actividad del Contratado sea realizable: disponibilidad de Consultorio, franquiciamiento de Servicios de apoyo, Ej. Quirófano, Anestesia, terapia intensiva y en todo momento la seguridad en caso de alteración de servicios propios del mismo.

VII.- INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *trato personal*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial, reservándose el HOSPITAL todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISIÓN: El HOSPITAL podrá en cualquier momento rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, mientras que el CONTRATADO podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al HOSPITAL con TREINTA (30) días de anticipación, por el fin de reorganizar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATADO no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, salvo que en la reportes se comente o que el HOSPITAL lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun después de rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar al divulgar de estos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: El CONTRATADO no se eximirá por motivo de este contrato, a cargo de pagar impuestos, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al HOSPITAL de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- FIDUCIARIANÍA: El CONTRATADO deberá contratar y asegurar de vida y de invalidez que cubrirá por su cuenta exclusiva, de modo de presentar copia autorizada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de las primas.

XII.- OBLIGACIONES: El HOSPITAL podrá disponer de manera total y adecuada de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión lo estimare oportuno por condiciones legales, económicas o financieras, de carácter general y siempre en cumplimiento de los requisitos de disponibilidad presupuestal. En su caso, la medida deberá ser notificada al Contratado con una anticipación de sesenta (60) días, reservándose éste el derecho de rescindir el presente contrato con carácter de inmediato.

XIII.- JURISDICCION: Las partes en el presente contrato, en todo momento, se someten a la Jurisdicción Administrativa de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia a los recursos de amparo y a toda otra vía de acción en los

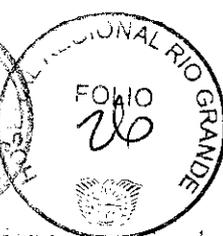
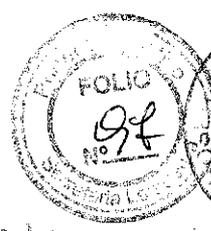
3
20
16

ES COPIA

[Signature]
Dir. Operativos
Crea. Clex. Gestión y Mora
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

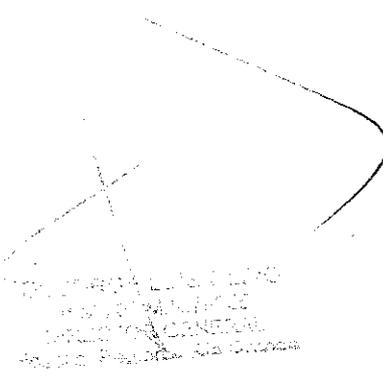
[Signature]
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



indicados *in-supra*, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de la partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman las (2) ejemplares, uno para cada parte y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 4 días del mes de diciembre de 2012.

Benito José...



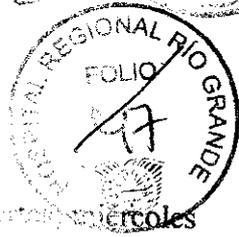
ES COPIA

Benito...
Benito Rodríguez
Leg. N° 14734206/00
Dir. Comenios
Caso: Caso Gestión y Mora
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ANEXO I



CONVENIO REGISTRADO
MORA 02-1-13
208

PRESTACIONES INCLUIDAS:

- 12 (doce) horas semanales de atención de consultorio los lunes, martes, miércoles y jueves en el horario de 09hs. a 12hs.
- guardias pasivas durante todo el mes.
- Cirugías programadas, se realizará durante el horario de consultorio y por lo tanto se suspenderá la atención durante ese día.
- Cirugías de urgencia. En caso de realizarse una cirugía de urgencia durante la madrugada se suspenderá la atención de consultorio del día siguiente.
- Control de pacientes internados e interconsultas.

[Handwritten signature]

Dr. JORGE LUIS OLIVERA
M.D. (M) 147325
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

L

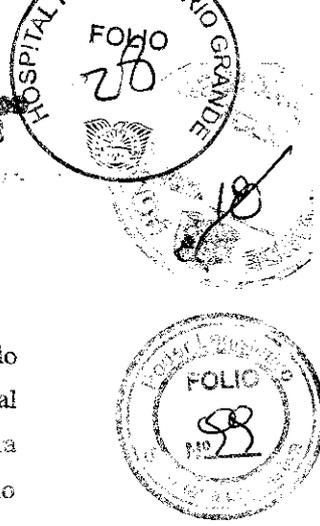
ES COPIA

[Handwritten signature]
Leg. N.º 14734205/00
Clas. Clas. Gestión y Mora
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

[Handwritten signature]
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 MAYO 2013
BAJOS 270



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr. OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el **Dr. PONS ARNALDO ORLANDO**, de Documento de Identidad N° 17.513.964, con domicilio legal en la calle Kayen N° 174, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios en la guardia central como **MEDICO** dependiendo la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL**, de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Esopa Amanda Molina

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 MAYO 2013
BAJO N° 270

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 29

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 100

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) a razón de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por guardia que incluye 6 guardias activas de 24 hs de fin de semana los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intra personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudieran integrar la difusión de datos o informes prohibidos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Emilia Salamanca Malvar
Jefe de Departamento de Despacho
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONVENIO RESISTIVIDAD
FECHA 14 MAYO 2013
BAJO Nº 220



X.- OBLIGACION FISCAL: El CONTRATADO no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al HOSPITAL de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El CONTRATADO deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el HOSPITAL podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *in-supra*, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Mayo de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

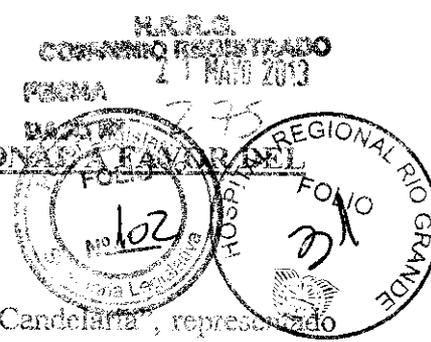
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ema Andrade Molina
Jefe de Departamento
de Despacho
Hospital Reg. Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr. OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el **Dr. SERRA EDUARDO ALEJANDRO**, de Documento de Identidad N° 26.974.822, con domicilio legal en la calle Teuk N° 830, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios en la guardia central como **MEDICO** dependiendo la Dirección Médica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**, sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA

Patricia F. Gómez
J. de...
Río Grande

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a **RESPONSABILIDAD** contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III. DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV. RETRIBUCION: La retribución será de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00) por el cumplimiento de guardias activas de 24 hs, de acuerdo a la necesidad del servicio de Terapia Intensiva los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V. APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII. INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII. RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 21 Mayo 2013
LADO NRO 2
592
103
NIO GRANDE

ES COPIA
Patricia Estela Gomez
Departamento Contable
Hospital Regional Rio Grande

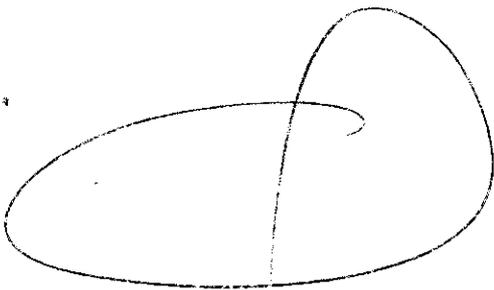
X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que cubrirá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

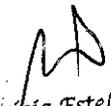
XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indicados *et supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de Mayo de 2013.-



Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.A.79258
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA


Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONVENIO REGIONAL
FECHA
MAJOS
FOLIO 34
FOLIO 105
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr. OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el **Dr. PALOMEQUE MONTALVO CESAR GEOVANNY**, de Documento de Identidad N° 94.191.651, con domicilio legal en la calle Obligado N° 1477, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestará sus servicios de **MEDICO CARDIOLOGO** dependiendo la Dirección Médica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autonomía en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas



Dr. Geovanny Palomeque
Cardiologo
M.N. 129005 M.M. 2258

ES COPIA Pág. 1 de 3.-

Patricia Estefana Gomez
Jefe de
Hospital Regional Rio Grande

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por el cumplimiento de 20 hs. semanales, mas guardias de acuerdo a la escala vigente, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *instituto personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la incumplimiento de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.


Dr. Geovanny Palomeque
Cardiólogo
M. N. 129005 M.M. 2257

ES COPIA
Patricia Estefanía Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande
Pág. 2 de 3.-

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera surgir la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y mala praxis que cubrirá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indicados *supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Abril de 2013.-

[Firma]
Dr. Gerardo Polanco
Gerente
M.M. 125000 - 11/11/2013

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M. 203 M.N. 79219
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

[Firma]
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

H.R.R.G. CONVENIO REGISTRADO
FECHA 06 MAR 2013
BAJO Nº 2613
FOLIO 37
FOLIO 108

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr. OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el **Dr. CUELLAR FRANCO LEONARDO**, de Documento de Identidad N° 26.137.076, con domicilio legal en la calle Guatemala N° 521, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios como **MEDICO ODONTOLOGO** dependiendo la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

cuellar franco L.

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

H.R.R.G.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 06 MAYO 2013
BAJO Nº 2633
HOSPITAL Nº 2633
RÍO GRANDE

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la preconducción del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) por el cumplimiento de cuarenta (40) horas semanales, además de cubrir guardias activas y pasivas respectivamente, que serán abonadas de acuerdo a escala vigente y a demanda del servicio solicitante, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.2

41 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

ES COPIA
Patricia Estela Gomez
Intendente Contable
Hospital Nº 2633 Río Grande
Pag. 2 de 3.

H.R.R.G.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 06 MAYO 2013
BAJO Nº 263
FOLIO 79
FOLIO 110

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut-supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Abril de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estéla Gómez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 MAYO 2013
BAJO N° 27240

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 107

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr. OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el **Dr. DIAZ ROBERTO DANIEL**, de Documento de Identidad N° 12.189.473, con domicilio legal en la calle Uruguay N° 773, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios en la guardia central como MEDICO dependiendo la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Pág. 1 de 3.-
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a

Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.
g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 19 de Diciembre de 2012 hasta el 31 de Julio de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la preconducción del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución será de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) por el cumplimiento de guardias activas de 12 hs, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

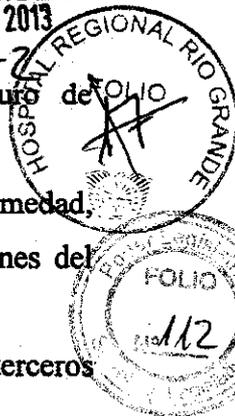
IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 17 MAYO 2013

BAJO N° 272



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

Pág. 2 de 3.-
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



X.- OBLIGACION FISCAL: El CONTRATADO no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al HOSPITAL de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El CONTRATADO deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el HOSPITAL podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Mayo de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr. OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra la **Dra. FRACALOSI FOLONIER ELIANA MARIA NOELIA**, de Documento de Identidad N° 27.507.364, con domicilio legal en la calle Vicente Stanic N° 3139, de la Ciudad de Río Grande, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: LA **CONTRATADA** prestara sus servicios en el servicio de Cardiología como **MEDICA CARDIOLOGA INFANTIL** dependiendo la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. la **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que LA **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) LA **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) LA **CONTRATADA**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) LA **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA

Pág. 1 de 3
 Patricia Estela Gómez
 Jefe Departamento Contable
 Hospital Regional Río Grande

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) LA CONTRATADA será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) LA CONTRATADA no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al HOSPITAL.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 15 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la CONTRATADA en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la preconducción del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) por cuarenta (40) hs semanales de consultorio y guardias a demanda del servicio las cuales serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: la CONTRATADA manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la CONTRATADA son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el HOSPITAL todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El HOSPITAL podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la CONTRATADA podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al HOSPITAL con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATADA no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución se sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el HOSPITAL lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la CONTRATADA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

ES COPIA
Patricia Estela Gómez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

FECHA 18 ABR 2013
BAJO Nº 2488
RÍO GRANDE
FOLIO 116

X.- OBLIGACION FISCAL: La CONTRATADA no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al HOSPITAL de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- LA CONTRATADA deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el HOSPITAL podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Abril de 2013.-



Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL AL SERVIDOR DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr. OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**, y por la otra parte el **Dr. FIORDOMO NORBERTO LUIS**, de Documento de Identidad N° 28.217.227, con domicilio legal en la calle Guayaquil N° 378, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios en la guardia central como **MEDICO CLINICO** dependiendo la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**, sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo los costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA
Patricia Estela Gomez
Contable
Hospital Regional Rio Grande

ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL
Patricia Estela Gomez 1 de 3-
Jefe de Gabinete Contable
Hospital Regional Rio Grande

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a asumir la Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III. DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 08 de Junio de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la preconducción del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV. RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00) por cuarenta (40) hs semanales de consultorio y guardias a demanda del servicio los cuales serán abonadas de acuerdo a escala vigente del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V. APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

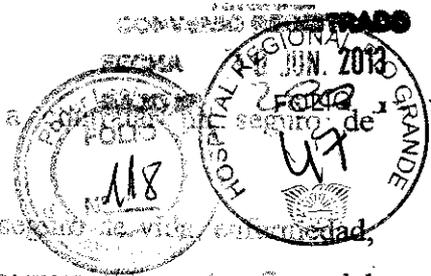
VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII. INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente con la violación de la presente obligación.

VIII. RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.



ES COPIA
Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL
Hospital Regional Río Grande



X.- OBLIGACION FISCAL: El CONTRATADO no se encuentra como motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al HOSPITAL de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.



XI.- El CONTRATADO deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que cubra por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el HOSPITAL podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituya domicilio en los indicados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes verificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de Junio de 2013.-

Dr. CORNELIO ALDO TARDI
DEPARTAMENTO CONTABLE
HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE

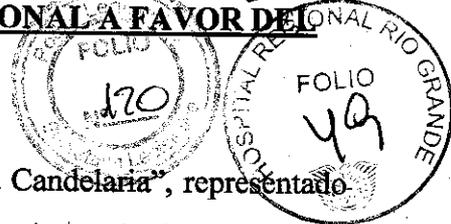
ES COPIA
DEL ORIGINAL

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr. OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el **Dr. ROVIRA JAVIER ALBERTO**, de Documento de Identidad N° 28.699.455, con domicilio legal en la calle Vicente Stanic N° 2751, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrará en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios en la guardia de Pediatría como MEDICO PEDIATRA dependiendo la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

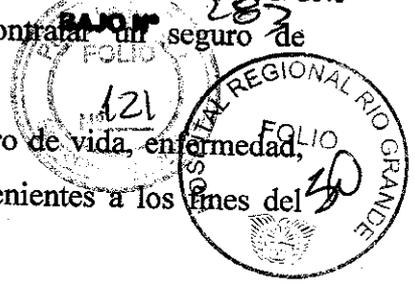
La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 17 de Junio de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la preconducción del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución por guardia será de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00) por el cumplimiento de seis (6) guardias activas de 24 hs, por mes en el servicio de Guardia Pediátrica los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

ES COPIA

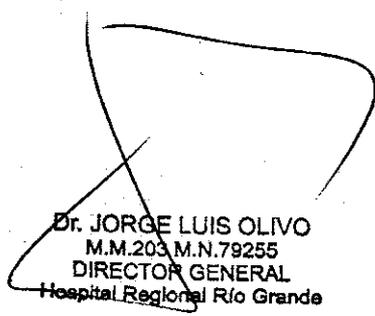
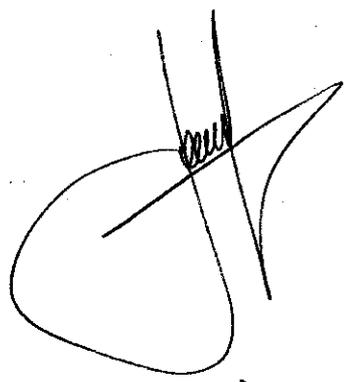
X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Junio de 2013.-



Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA



Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el **Dr. OLIVO JORGE LUIS**, DNI N° 13.084.277, con domicilio legal en la calle Arneghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el **Dr. ZARATE RUBEN GONZALO**, de Documento de Identidad N° 27.120.290, con domicilio legal en la calle Marcelo T de Alvear N° 743, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios en consultorio de Oftalmología como **MEDICO OPTALMOLOGO** dependiendo la Dirección Médica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones por ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en cuenta los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como substitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a cumplir la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO** sin perjuicio de la facultad de introducir, por su iniciativa con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

Se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento de la misma, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con ella de alguna manera.

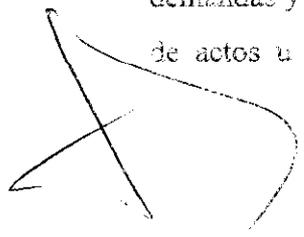
El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO**, en el cumplimiento de las cláusulas

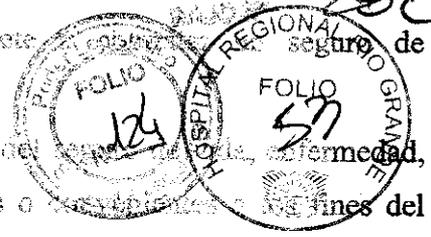
Dr. Zarate Gonzalez
Especialista en Oftalmología
MP. 2430 MN. 125044

Especialista en Oftalmología
MP. 2430 MN. 125044

ES COPIA

de 3.-
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable





establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados de los accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o requeridos para el cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Julio de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor del **CONTRATADO**, toda vez que prorroga de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el cumplimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS DOCES MIL (\$ 12.000,00) por el cumplimiento de 20 hs semanales de consultorio externo y control de niños precuados del servicio de Neonatología los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Provisional en el cual afilia y continuara efectuando sus aportes provisionales. A tal fin, declara que su actividad es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.341 y normas concordantes, por lo tanto y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos es entendido y así se acuerda que el presente contrato es *intuito personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose al **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la evasión de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir ni revelar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de cualquier índole o conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiere autorizado previamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun cuando no rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

Dr. Zárate
Especialista en Geriátrica
MP. 2430 MN. 125044

Dr. Patricia Estela Gomez
Especialista en Geriátrica
MP. 2430 MN. 125044



CONVENIO REGISTRADO
26 JUN. 2013
232



X.- OBLIGACION FISCAL: El CONTRATADO no se exonerará de ningún impuesto que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, libetando al CONTRATADO de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El CONTRATADO deberá contratar un seguro de vida y de mala suceso que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el HOSPITAL podrá disponer de modificación y suspensión de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, habiendo expresado renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indicados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo del contratante certificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 26 días del mes de Junio de 2013.-

Dr. Zorabe Gómez
Especialista en Negocios
M.P. 2011

GEORGE LUIS OLIVO
FOLIO 14112665
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



MEDICOS ITINERANTES

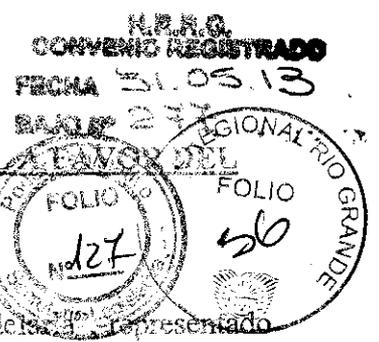
CONTRATADOS

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

2013

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el Dr. **FLOS CARLOS ANTONIO**, de Documento de Identidad N° 11.940.039, con domicilio en la calle Avda Congreso N° 2311, Piso 1° Dto B Capital Federal, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios con relación a su profesión de **MEDICO NEFRÓLOGO INFANTIL** dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser ajustadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que El **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones del **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA

Patricia Estela Gomez de I.-
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución será de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)** por el cumplimiento de la prestación de servicio que consistirá en brindar las atenciones requeridas hasta cubrir la demanda de esa fecha por el lapso de un (1) día por mes, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios. A este honorario médico, deberá sumarse los costos del traslado aéreo y de alojamiento para el profesional, los cuales no estarán incluidos en el honorario médico.

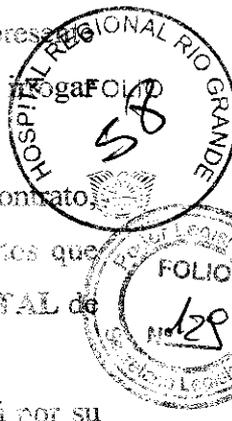
V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.



Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indicados *ut supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Mayo de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
D.N.I. 203.848.76255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

HOSPITAL RIO GRANDE
FOLIO 19

H.R.R.O. BUENOS AIRES
19 APR. 2013
246

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 130

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Director General el **Dr. JORGE OLIVO**, D.N.I. N° 13.084.277, con domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el **Dr. PABLO ESTEBAN KANTOR**, D.N.I. N° 21.003.033, con domicilio legal en la calle Galicia 3638 de la ciudad de Buenos Aires en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objeto del presente es la contratación de servicios médicos dados por **EL CONTRATADO** y su equipo médico a favor del Hospital para brindar la prestación de los procedimientos endovasculares de índole cardiológico en el contexto del Servicio de Cirugía Cardiovascular y Terapéutica Endovascular del Hospital Regional Río Grande, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el Anexo I.-----

EL CONTRATADO manifiesta que todos los profesionales médicos que voluntariamente adhieran a este convenio, ajustarán su cometido a las normas que se establecen en el presente, a las normas del buen arte médicos y a las normas deontológicas emergentes del Código de Ética Médica.-----

La adhesión de cada uno de los médicos prestadores se conformará a partir de la aceptación por parte de **EL HOSPITAL** del Formulario 1, que forma parte del presente como Anexo II y que deberá ser entregado por **EL CONTRATADO** por cada uno de los médicos que formen parte del presente convenio, completo en su totalidad, ante **EL HOSPITAL**.-----

Juntamente con dicho formulario, **EL CONTRATADO** deberá acompañar por cada prestador la documentación que acredite la calidad de especialista, matrícula habilitada en la Provincia de Tierra del Fuego y constancia del seguro de mala praxis exigido en la cláusula octava. Esta documentación será requisito sine qua non para evaluar la adhesión y aceptación del especialista al convenio.-----

EL HOSPITAL se reserva el derecho de no aceptar la adhesión a este convenio de aquellos profesionales que no acrediten condiciones profesionales, técnicas, éticas y/o legales propias de las prestaciones acordadas en el presente.-----

Transcurridos quince días de la recepción, la adhesión respectiva se considerará aceptada por **EL HOSPITAL** si éste no ha efectuado manifestación en contrario.-----

SEGUNDA: Se acuerda que cada especialista será responsable de la cobertura de su actividad programada y/o de urgencia, debiendo en caso de ausencia justificada notificar al Hospital con la correspondiente antelación a **EL CONTRATADO** y al **HOSPITAL**.-----

EL CONTRATADO y el Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular y Terapéutica Endovascular arbitrará los reemplazos ante ausencias, vacaciones y/o cualquier contingencia que impida al profesional cumplir con el servicio comprometido por éste.-----

TERCERA: **EL CONTRATADO** deberá presentar ante **EL HOSPITAL**, dentro de los 10 días de entrada en vigencia el presente, un listado de todos los profesionales debidamente adheridos a este Convenio, conforme lo determina la cláusula primera.-----

CUARTA: Para la prestación del servicio semanal (uno o dos días consecutivos de trabajo según necesidad) se abonará en concepto de honorarios médicos la suma de \$13.500 (pesos trece mil quinientos) por semana, ya sea que para cubrir la demanda o complejidad de los casos se requiera de uno o dos médicos en el servicio. A este honorario médico deberá sumarse los costos del traslado.-----

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

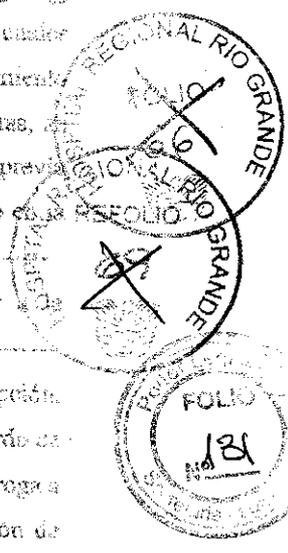
ES COPIA
Alberto Centeno
Contable

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 ABR 2013
SALON 240



aéreo y del alojamiento para un profesional o bien administrar el necesario alojamiento, los cuales no estarán incluidos en el honorario médico. De requerirse de la realización un procedimiento excepcionalmente complejo que amerite de la asistencia de dos cardiólogos intervencionistas, deberá cubrir los costos de 1 (un) pasaje aéreo extra y 2 (dos) alojamientos, esto siempre con previa aprobación y consentimiento del jefe del servicio, quien deberá supervisar y estar de acuerdo en la real necesidad de asistencia de mas de un profesional debido a la complejidad del caso. Los valores acordados deberán ser abonados del primero a décimo día hábil posterior de presentación mensual de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses a partir de su suscripción, pudiendo actualizarse los valores al concluir y renovable por un periodo similar mediante acuerdo de parte. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **CONTRATADO**. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

SEXTA: EL **HOSPITAL** abonará a EL **CONTRATADO** quien actúa como agente de facturación y pago de los médicos especialistas de su equipo que adhieran al presente Convenio, todo suma que resulte de la facturación que EL **CONTRATADO** presente a EL **HOSPITAL** dentro de los treinta (30) días de presentada la factura.

SEPTIMA: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** y los profesionales adherentes son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

OCTAVA: Todo profesional especialista adherido al presente convenio deberá contar con un seguro de responsabilidad civil médico para casos de demanda judicial por mala praxis médica. A tales fines la Provincia de Tierra del Fuego queda exenta de cualquier responsabilidad civil y penal por mala praxis imputable al profesional médico prestador.

NOVENA: El presente convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa por voluntad de las partes con un preaviso realizado en forma fehaciente, con una anticipación no menor a treinta (30) días.

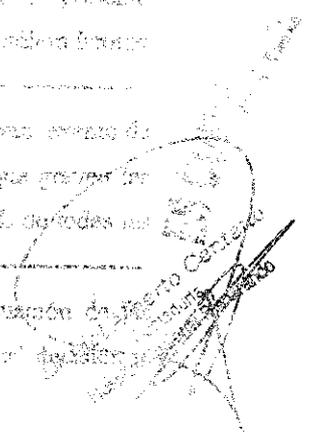
DECIMA: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera en consecuencia que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudieran resultar de la difusión de datos o informes prohibidos.

DECIMA PRIMERA: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este convenio exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que generen las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas sus obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XII- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando se demanden.

Dr. JORGE LUIS CLAO
M.M. 203 M.N. 79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande



ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
CONVENIO REGISTRADO
FUGA 10 FEB 2013
LUGAR 2013



resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y cuando los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indios de *sopra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a no solo efecto de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de febrero de 2013.

[Signature]
ANDRÉS E. DINI
[Signature]
Como Secretario

[Signature]
Patricia Estela Gomez

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

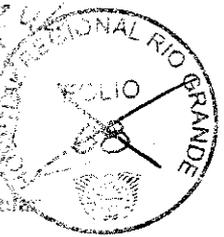
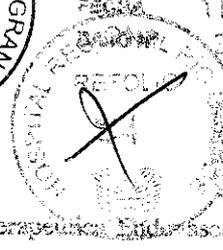
[Signature]
Daniel Alberto Cantelero
Contador
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 ABR 2013



ANEXO I

MECANISMO DE TRABAJO:

El mismo será coordinado por el Servicio de Cirugía Cardiovascular y Terapéutica Endovascular desde el punto de vista administrativo, logístico y médico, siendo provistos por el hospital de los materiales necesarios para la realización de los procedimientos, tal cual se venía realizando hasta la actualidad.

La cobertura del servicio será semanal, en uno o dos días consecutivos a definir según necesidad, en los cuales se realizarán los procedimientos programados con anterioridad y los que en esos días se presenten y puedan ser realizados, siempre y cuando la necesidad lo amerite y estén médicamente justificados.

El cumplimiento de las prestaciones de este convenio estarán supervisadas por el jefe del Servicio, Dr. Guillermo Lacour, siendo el co-responsable directo de los procedimientos cardiológicos desde el punto de vista médico. El Dr. Pablo Kantor será quien tendrá la responsabilidad de designar los médicos que cubrirán las prestaciones, los cuales también estarán bajo la órbita del Servicio de Cirugía Cardiovascular y Terapéutica Endovascular.

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

[Handwritten signature]
LUIS OLIVO

[Handwritten signature]
Pablo Kantor

ES COPIA
Daniel Alberto...
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Director General el **Dr. JORGE OLIVO**, DNI. N° 11.683.729, con domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el **Dr. Diego Vivares**, D.N.I. N° 27.110.071, MN: 116390 M.M: 2262 con domicilio legal en la calle Echelaine N° 487, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrará en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es la contratación de servicios médicos para brindar la prestación para la cobertura de demanda de neurocirugías del Hospital Regional Río Grande, de acuerdo con las condiciones generales que se detallan a continuación:

- Cobertura de guardias pasivas la totalidad del mes, para cubrir emergencias neuroquirúrgicas sin distinción de obra social.
- Consultorio externo semanal de la especialidad para los pacientes sin cobertura explícita de salud.
- Realización de interconsultas de médicos del nosocomio.
- Neurocirugías programadas para pacientes sin cobertura social y los pertenecientes a **PROFE.**

EL CONTRATADO manifiesta que todos los profesionales médicos que voluntariamente adhieren a este convenio, ajustarán su cometido a las normas que se establecen en el presente, a las normas del buen arte médicos y a las normas deontológicas emergentes del Código de Ética Médica.

La adhesión de cada uno de los médicos prestadores se conformará a partir de la aceptación por parte **EL HOSPITAL** del Formulario 1, que forma parte del presente como Anexo I y que deberá ser entregado por **EL CONTRATADO** por cada uno de los médicos que formen parte del presente convenio, completo en su totalidad, ante **EL HOSPITAL**.

Juntamente con dicho formulario, **EL CONTRATADO** deberá acompañar por cada prestador la documentación que acredite la calidad de especialista, matrícula habilitante en la Provincia de Tierra del Fuego y constancia del seguro de mala praxis exigido en la cláusula octava. Esta documentación será requisito sine qua non para evaluar la adhesión y aceptación del especialista al convenio.

EL HOSPITAL se reserva el derecho de no aceptar la adhesión a este convenio de aquellos profesionales que no acrediten condiciones profesionales, técnicas, éticas y/o legales propias de las prestaciones acordadas en el presente.

Transcurridos quince días de la recepción, la adhesión respectiva se considerará aceptada por **EL HOSPITAL** si éste no ha efectuado manifestación en contrario.

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** deberá presentar ante **EL HOSPITAL**, dentro de los 30 días de entrada en vigencia el presente, un listado de todos los profesionales debidamente adheridos a este Convenio, conforme lo determina la cláusula primera.

TERCERA: Las partes acuerdan que por las actividades mencionadas en el artículo se abonará en concepto de honorarios médicos la suma de Pesos Cuarenta Mil \$40.000 mensuales. Los valores acordados deberán ser abonados del primero a décimo día hábil posterior a la presentación de la factura mensual correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

Dr. Vivares Diego
Neurocirujía
MN: 116390 M.M: 2262

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.N. 11.683.729
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
Pag. 1 de 2.-
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

278
135

Se establece que EL HOSPITAL se hará cargo de otorgar alojamiento, o en su defecto de abonar la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-) mensuales, en tal concepto.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de su suscripción, pudiendo actualizarse los valores al concluir el primer año, y renovable por un periodo similar mediante acuerdo de parte. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor del **CONTRATADO**. La continuación por parte del **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

QUINTA: EL HOSPITAL abonará a EL CONTRATADO quien actúa como agente de facturación y cobro de los médicos especialistas que adhieran al presente Convenio, toda suma que resulte de la facturación que EL CONTRATADO presente a EL HOSPITAL.

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

SEPTIMA: Todo profesional especialista adherido al presente convenio deberá contar con un seguro de responsabilidad civil médico para casos de demanda judicial por mala praxis médica. A tales fines la Provincia de Tierra del Fuego queda exenta de cualquier responsabilidad civil y penal por mala praxis imputable al profesional médico prestador.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes con un preaviso realizado en forma fehaciente, con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

NOVENA: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

DECIMA: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

DECIMA PRIMERA: Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reñana los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

DECIMA SEGUNDA: COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los

Dr. JORGE LUIS OLIVO
C.P. 203 M.N. 79253
DIRECTOR GENERAL
Río Grande

Patricia Estela Gómez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Es COPIA
Patricia Estela Gómez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

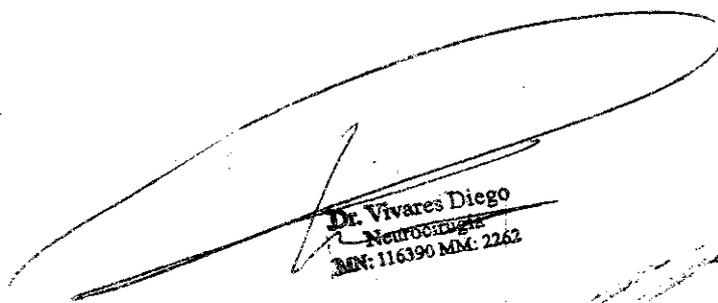


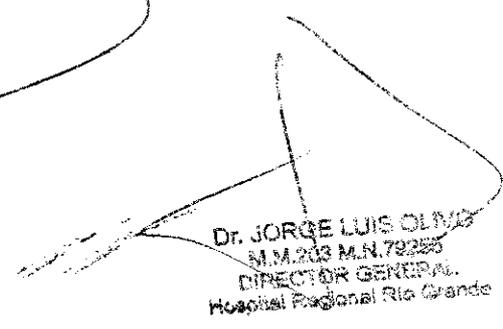
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 07 JUN. 2013
BAJO N° 278



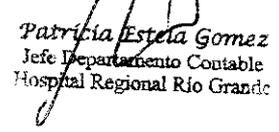
indicados *ut-supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de Junio de 2013.-


Dr. Vivares Diego
Neurocirujano
M.N. 116390 M.N. 2262

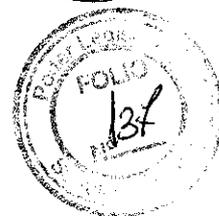

Dr. JORGE LUIS OLIVA
M.N. 203 M.N. 79285
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

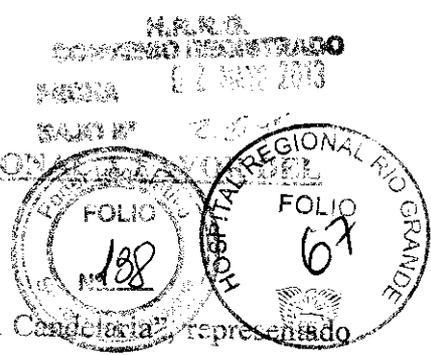

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



ENFERMEROS
CONTRATADOS
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
2013

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS**, D.N.I. N° 13.084.277, con domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra la Enfermera **CARPINTERO BAZ GRACIELA LORELEY**, titular del Documento de Identidad N° 19.002.230, con domicilio legal en la calle Thorne N° 925, de la Ciudad de Río Grande, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: La **CONTRATADA** prestara sus servicios como Auxiliar de Enfermería, dependiendo de la Dirección Médica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de estos. La **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que la **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.

b) Los antecedentes técnico-profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la práctica profesional.

c) La **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.

d) La **CONTRATADA**, sin perjuicio de la facultad de introducir, previa consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta profesional dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicho obrerancia.

f) La **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de la **CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones



establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) La **CONTRATADA** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) La **CONTRATADA** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la **CONTRATADA** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tasas fijadas en los terminos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: La **CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la **CONTRATADA** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *inuito personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la **CONTRATADA** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificación por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATADA** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

ES COPIA
Patricia J. de la Cruz
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



ARRS
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 02 MAYO 2013
BAON 267



Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la **CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiese brogar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: La **CONTRATADA** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- La **CONTRATADA** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indicados *ut supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
D.N.I. 302.111.19255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Caridad" asentado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, con domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra la Enfermera **HUMACATA ROSANA BETI**, titular del Documento de Identidad N° 24.761.271 con domicilio legal en la calle Luisa Rosso N° 567, de la Ciudad de Río Grande, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registró en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: La **CONTRATADA** prestara sus servicios como Enfermera, dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de estos. La **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que la **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) La **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) La **CONTRATADA**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) La **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de la **CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA
Patricia Estela Gomez.-
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

H.R.R.
CONTRATO REGISTRADO
07 MAYO 2013
268
FOLIO 12
FOLIO 91
HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a asumir la Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) La **CONTRATADA** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes, a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) La **CONTRATADA** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la **CONTRATADA** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: La **CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la **CONTRATADA** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la **CONTRATADA** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATADA** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

ES COPIA

Patricia Estela Gomez pag. 2 de 3.-
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la **CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: La **CONTRATADA** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- La **CONTRATADA** deberá contratar un seguro de vida y mala praxis que cubra por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indicados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

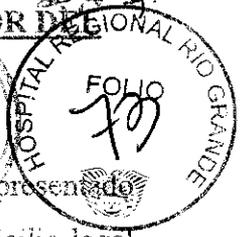
DR. JORGE LUIS OLIVO
MILAGROS MONTES
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Esteja Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS** DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra la Enfermera **GARCIA BELEN ANAHI**, de Documento de Identidad N° 34.065.152, con domicilio legal en Fagnano N° 1375, de la Ciudad de Río Grande, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: La **CONTRATADA** prestara sus servicios de **TECNICA SUPERIOR EN ENFERMERIA**, dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de estos. La **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que la **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) La **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) La **CONTRATADA**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) La **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de la **CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

García Belén Anahí

ES COPIA

Patricia Estela Gómez de 3.-
Jefe de Estable
Hospital Regional Rio Grande



establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) La **CONTRATADA** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) La **CONTRATADA** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la **CONTRATADA** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: La **CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la **CONTRATADA** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la **CONTRATADA** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

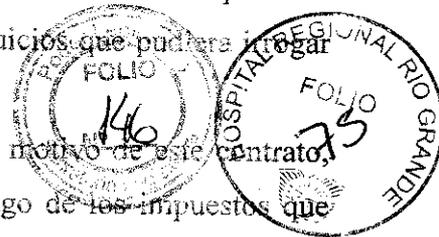
IX.- CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATADA** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

José Abelardo Acevedo

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable de 3.-
Hospital Regional Río Grande

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la **CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes prohibidos.



X.- OBLIGACION FISCAL: La **CONTRATADA** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- La **CONTRATADA** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

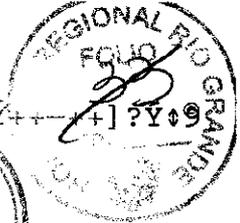
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

[Handwritten Signature]
Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.M.79258
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

[Handwritten Signature]
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

[Handwritten Signature]



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra la Enfermera **TAPIA SABRINA ALEJANDRA**, titular del Documento de Identidad N° 31.727.411 con domicilio legal en calle Guatemala N° 470 de la Ciudad de Río Grande, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrará en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: La **CONTRATADA** prestara sus servicios como Enfermera, dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de esos. La **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que la **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) La **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) La **CONTRATADA**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) La **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de la **CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

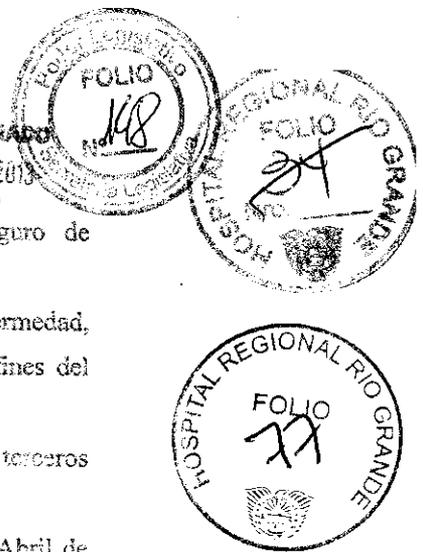
Pág. 1 de 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YANINA X HAAG
DIVISION SECRETARIADO
DIRECCION
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) La **CONTRATADA** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) La **CONTRATADA** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la **CONTRATADA** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: La **CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la **CONTRATADA** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la **CONTRATADA** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATADA** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YANINA HAAG
DIVISION SECRETARADO
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

ES COPIA
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la **CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: La **CONTRATADA** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- La **CONTRATADA** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

JORGE LUIS OLIVO
D.M. 203 M.N. 79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

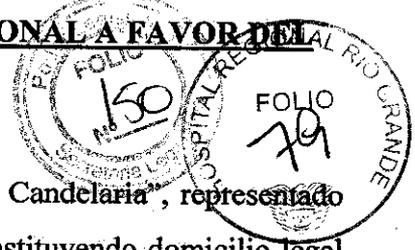
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

YANINA E. NAAG
DIVISION SECRETARIADO
DE DIRECCION
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
16 Pág. 3 de 3

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra el Enfermero **SOMBRA GONZALEZ CRISTIAN ANDRES**, de Documento de Identidad N° 33.484.097, con domicilio legal en la calle Luis Garibaldi N° 2907, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios de **TÉCNICO SUP. EN ENFERMERIA**, dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

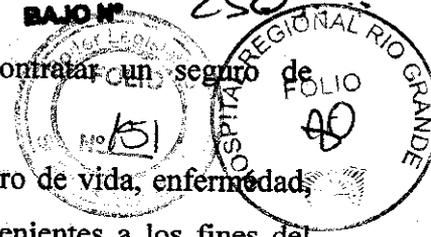
La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que el **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de el **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Contable
Hospital Regional Río Grande



establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedades, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor de el **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de el **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la preconducción del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

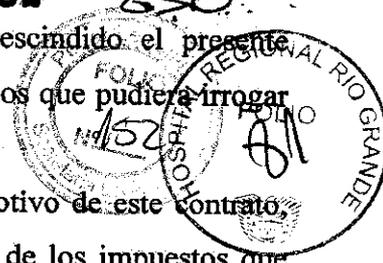
IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución se sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

ES COPIA
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Rio Grande
pág. 2 de 3.-

FECHA 22 ABR. 2013

BAJO Nº 350

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiere irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.



X.- OBLIGACION FISCAL: El CONTRATADO no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al HOSPITAL de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El CONTRATADO deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el HOSPITAL podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.78255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

H.R.R.G.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 ABR/2013
BAJO Nº 25/153
FOLIO 153
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. Nº 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino Nº 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra parte la Enfermera **ALMONACID OJEDA GISELA ROMINA**, titular del Documento de Identidad Nº 32.473.200, con domicilio legal en calle Colon Nº 340, de la Ciudad de Río Grande, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrará en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: La **CONTRATADA** prestara sus servicios como Enfermera Profesional, dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de estos. La **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que la **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) La **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) La **CONTRATADA**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) La **CONTRATADA** desvincula expresamente, al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de la **CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Patricia Estela Gómez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gómez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 83
CONVENIO REGISTRADO
22 ABR. 2013
154

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) La **CONTRATADA** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) La **CONTRATADA** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la **CONTRATADA** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la preconducción del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los terminos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: La **CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la **CONTRATADA** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la **CONTRATADA** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATADA** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Rio Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez Pág. 2 de 3.-
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Rio Grande

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 84

H.R.R.G. CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 ABR. 2013
BAJO N° 25.1

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 155
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO presente

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la **CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: La **CONTRATADA** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- La **CONTRATADA** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indicados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.202 M.N.79258
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

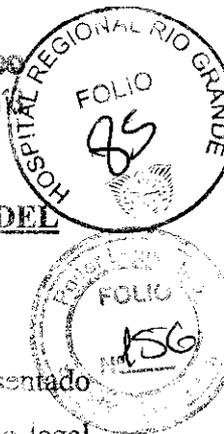
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Signature]
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA FIEL

[Signature]
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

[Signature]



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra parte el Enfermero **MARTIN JOSE LUIS**, de Documento de Identidad N° 30.501.245, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 714, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios de **TÉCNICO SUP. EN ENFERMERIA**, dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que el **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.

b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.

c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.

d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.

f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de el **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas



M.R.F.G.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 08 MAYO 2013
 BAJO N° 265
 FOLIO 151
 de
 registro de
 la L. 1.333

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor de el **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de el **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la preconducción del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
 Info Departamento Contable
 Regional Río Grande



CONVENIO REGISTRADO
FECHA 06 MAYO 2013
BAJO Nº 265



Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, ~~rige aun~~ vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut-supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.H.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 APO 2013
BAJOK 252

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**

FOLIO 159
FOLIO

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Arneghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra la Enfermera **VARGAS SAMIRA VALERIA**, titular del Documento de Identidad N° 31.577.419, con domicilio Yourka N° 38, de la Ciudad de Río Grande, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: La **CONTRATADA** prestara sus servicios como Enfermera, dependiendo de la Dirección Médica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de estos. La **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que la **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autonomía en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) La **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) La **CONTRATADA**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) La **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de la **CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Contable Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

Pág. 1 de 3.-

MA FIEL ORIGINAL

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) La **CONTRATADA** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) La **CONTRATADA** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la **CONTRATADA** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la preconducción del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: La **CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la **CONTRATADA** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la **CONTRATADA** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATADA** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

Javier Vargas

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 90

CONFIRMADO REGISTRADO
FECHA 22 ABR 2013
BAJO N° 2

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 161

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la **CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiere arrojar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: La **CONTRATADA** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- La **CONTRATADA** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut-supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

Samir Vargas

[Signature]
Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.293 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA

[Signature]
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande
Pág. 3 de 3.-

COMPROBANTE DE RECIBIDO
FECHA 18 JUN 2015
BAJO N° 227

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria" representado en este acto por el Dr **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**, y por la otra el Enfermero **OCAMPOS EDUARDO ALBERTO**, de Documento de Identidad N° 31.606.447, con domicilio legal en la calle Intevu 11 casa N° 03, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: El **CONTRATADO** prestara sus servicios de Enfermero, dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por el **CONTRATADO** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El **CONTRATADO** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que el **CONTRATADO** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) El **CONTRATADO** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) El **CONTRATADO**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el orden del contrato, que el **CONTRATADO** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) El **CONTRATADO** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudieran ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los posibles reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de el **CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA
Estela Gomez
Jefe Departamento Contable de 3.-
Hospital Regional Río Grande



COMISIONADO REGISTRADO
FECHA 18 JUN 2013
ALTO



establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un **CONTRATADO** Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) El **CONTRATADO** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) El **CONTRATADO** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor de el **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de el **CONTRATADO** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs semanales, los que serán abonados del primero o último día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: El **CONTRATADO** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que el **CONTRATADO** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATADO** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que ha sido tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande, s. 3.-



Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera arrojar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: El **CONTRATADO** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- El **CONTRATADO** deberá contratar un seguro de vida y mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indicados *ut-supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.

D. JORGE LUIS OLIVO
C.I. 203.447.703
SECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



H.R.R.G.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 MAYO 2013
BAJO N° 276



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra la Enfermera **LOPEZ LIDIA ALEJANDRA**, titular del Documento de Identidad N° 27.485.734, con domicilio Estrada N° 1182, de la Ciudad de Río Grande, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: La **CONTRATADA** prestara sus servicios como Enfermera, dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de estos. La **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que la **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la practica profesional.
- c) La **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) La **CONTRATADA**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) La **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de la **CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

[Handwritten signatures]

ES COPIA

Patricia Estela Gómez, 1 de 3.-
 Jefe Departamento Contable
 Hospital Regional Río Grande

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) La **CONTRATADA** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) La **CONTRATADA** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Junio de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la **CONTRATADA** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: La **CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la **CONTRATADA** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la **CONTRATADA** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATADA** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Rio Grande

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la **CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

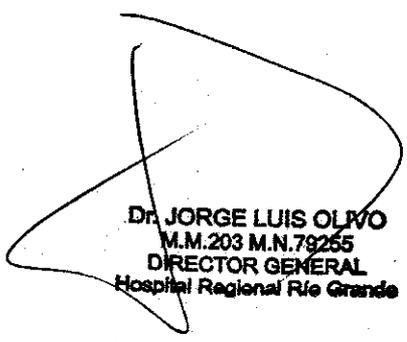
X.- OBLIGACION FISCAL: La **CONTRATADA** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- La **CONTRATADA** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut-supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Mayo de 2013.-


Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA


Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande





ENFERMEROS CONTRATADOS
"CENTRO DE ENFERMOS CRONICOS"
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

2013

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03/11/13
FOLIO 168

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 168
SECRETARIA

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 168

A/C

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelario" representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS**, DNI. N° 13.084.277, constituyéndose domicilio legal en la calle Arneghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**, y por la otra la Enfermera **ARMOA NANSI MABEL**, de Documento de Identidad N° 27.090.144, con domicilio legal en la calle Héroes de Malvinas N° 52, de la Ciudad de Río Grande, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: La **CONTRATADA** prestara sus servicios de **ENFERMERA**, en el Centro de Enfermos Crónicos dependiendo de la Dirección Médica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adaptadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de estos. La **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en cuenta los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que la **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la práctica profesional.
- c) La **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) La **CONTRATADA**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) La **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudieran ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de la **CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Simón Amador Molina

[Handwritten signatures]

Ma. J. S.

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) La **CONTRATADA** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) La **CONTRATADA** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 31 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la **CONTRATADA** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CIENTO CIENTO (6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, los que serán abonados del primer a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: La **CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la **CONTRATADA** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la **CONTRATADA** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATADA** no podrá difundir y/o comunicar a terceros alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

Página 1 de 1

CONTRATO DE SERVIDOR
FECHA 03/11/13
HORA 12:00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ena Simanda Molina
Jefe de Departamento
de Despacho
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la **CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiera resultar de la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: La **CONTRATADA** no se encuentra con motivo de este contrato exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- La **CONTRATADA** deberá contratar un seguro de vida y mala praxis que corra por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando esta decisión resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general y cuando los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los lugares *supra*, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203/M.N.79253
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Esma Amanda Molina
Jefe de Departamento
de Despacho
Hospital Reg. Río Grande

ES COPIA

[Signature]
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

[Signature]

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS**, DNI Nº 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino Nº 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra la Enfermera **HERRERA NANCI DEL VALLE**, Titular del Documento de Identidad Nº 16.334.144 con domicilio legal en la calle Base Marambio Nº 2798, de la Ciudad de Río Grande, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: La **CONTRATADA** prestara sus servicios como ENFERMERA, en el Centro de Enfermos Crónicos dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de estos. La **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que la **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la práctica profesional.
- c) La **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) La **CONTRATADA**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) La **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de la **CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) La **CONTRATADA** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) La **CONTRATADA** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado de comun acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la **CONTRATADA** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: La **CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la **CONTRATADA** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INSTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida se cesión total o parcial, reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la **CONTRATADA** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATADA** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.



HOSPITAL REGIONAL F. GRANDE

Pág. 2 de 3.-

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la **CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

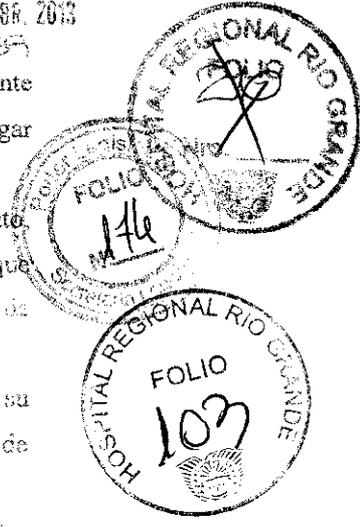
X.- OBLIGACION FISCAL: La **CONTRATADA** no se encuentra con motivo de este contrato exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- La **CONTRATADA** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare irapuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-



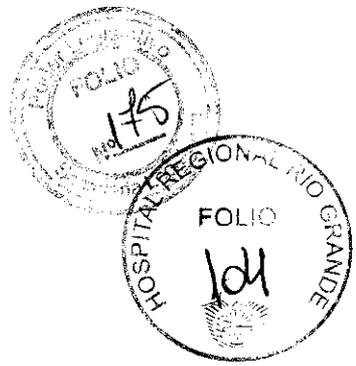

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande


Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



ES COPIA


Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



TECNICOS
CONTRATADOS
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
2013

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 105

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 02 MAYO 2013
BAJO N° 269

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO 146
FOLIO 277

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria" representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS** DNI. N° 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra la Técnica en Hemoterapia **MIGNONE ADRIANA MARIELA**, de Documento de Identidad N° 24.594.796, con domicilio legal en la calle B. Roldan N° 1324, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: La **CONTRATADA** prestara sus servicios de **TECNICA EN HEMOTERAPIA**, dependiendo de la Dirección Medica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de estos. La **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

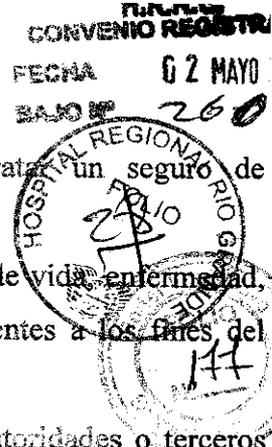
- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que la **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la práctica profesional.
- c) La **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) La **CONTRATADA**: sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciere, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) La **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de la **CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

DEL ORIGINAL

ES COPIA

Página 1 de 3.-
Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a contratar un seguro de Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) La **CONTRATADA** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) La **CONTRATADA** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prorroga a favor de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la **CONTRATADA** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución mensual será de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 8.500,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, mas guardias activas de semana de 24 hs. y guardias pasivas de alto requerimiento de acuerdo a la necesidad del servicio que se abonaran según escala vigente de acuerdo a la Categoría 17 P.A.yT., los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: La **CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la **CONTRATADA** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial reservándose el **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la **CONTRATADA** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

IX.- CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATADA** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Patricia Estrella Gomez
Jefe Departamento Contable
Pag. 2 de 2
Hospital Regional Río Grande

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO
107

K.R.G.G.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA
02 MAYO 2013

BAJO N°
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
FOLIO
107

Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la **CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: La **CONTRATADA** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI. La **CONTRATADA** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que correrá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilios en los indicados *ut supra*, donde serán validas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.79255
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

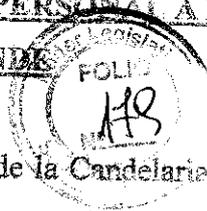
ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



H.R.R.G.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 ABR. 2013
BAJO Nº 255

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A TITULO PERSONAL A FAVOR DEL
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**



Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** "Nuestra Sra. de la Candelaria", representado en este acto por el Dr. **OLIVO JORGE LUIS** DNI. Nº 13.084.277, constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino Nº 709 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el **HOSPITAL**; y por la otra la Técnica en Radiología **MARTINEZ IRIS VIVIANA**, de Documento de Identidad Nº 28.342.921, con domicilio legal en la calle Pasaje Obispo Trejo Nº 1754, en adelante la **CONTRATADA**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios que se registrá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO: La **CONTRATADA** prestara sus servicios de Técnica en Radiología, dependiendo de la Dirección Médica del **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

La actividad a realizar por la **CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de estos. La **CONTRATADA** deberá mantener informado al funcionario responsable sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración de la presente que:

- a) No es intención ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo de una relación laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que la **CONTRATADA** es una persona que presta funciones en forma independiente y autónoma en relación con el **HOSPITAL**.
- b) Los antecedentes técnico-profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con los usos de la práctica profesional.
- c) La **CONTRATADA** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del **HOSPITAL** y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.
- d) La **CONTRATADA**, sin perjuicio de la facultad de introducir, previo consenso con el **HOSPITAL**, modificaciones al presente, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- e) No se prevé, ni tampoco se autoriza, puesto que no resulta necesario por el objeto del contrato, que la **CONTRATADA** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento. Si lo hiciera, será exclusivo responsable por todos los reclamos que estos terceros pudieran realizar debido a su participación en el cumplimiento del contrato o que estuvieran vinculados con dicha circunstancia.
- f) La **CONTRATADA** desvincula expresamente al **HOSPITAL** de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamos por parte de terceros derivado de los daños que se pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente. Como consecuencia, responderá en forma directa, indemnizara y/o se hará cargo de la defensa del **HOSPITAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluyendo las costas y gastos derivados de actos u omisiones de la **CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable Hospital Regional Río Grande

ES COPIA Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable Hospital Regional Río Grande

HOSPITAL FOLIO GRANDE

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 Abr. 2013

REGIONAL RIO GRANDE
18

REGIONAL RIO GRANDE

establecidas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a asumir la Responsabilidad contra Terceros, del cual afrontara el gasto.

g) La **CONTRATADA** será responsable por los gastos derivados del seguro de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

h) La **CONTRATADA** no tratara de obtener ni aceptara instrucciones de autoridades o terceros ajenos al **HOSPITAL**.

III.- DURACION DEL CONTRATATO: El servicio se brindara a partir del día 01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Se recuerda que este contrato no genera una expectativa ni otorga derecho alguno a prórroga a favor de la **CONTRATADA**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un nuevo contrato. La continuación por parte de la **CONTRATADA** en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importara en modo alguno la precondición del contrato, aun cuando las tareas fijadas en los terminos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

IV.- RETRIBUCION: La retribución será de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por el cumplimiento de treinta (30) hs. semanales, de acuerdo a la necesidad del servicio, que se abonaran según escala vigente de acuerdo a la Categoría 17 P.A.yT., los que serán abonados del primero a décimo día hábil posterior a la prestación de la factura correspondiente y de la efectiva prestación de los servicios.

V.- APORTES JUBILACIONES Y PRESTACIONES MEDICAS: La **CONTRATADA** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional en el cual efectúa y continuara efectuando sus aportes previsionales. A tal fin, declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y exacto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como asimismo todas las obligaciones derivadas de la Legislación Impositiva y de la Seguridad Social vigente.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la **CONTRATADA** son únicamente los aquí previstos. Por ende, no tendrá derecho a requerir de la Administración Pública Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.

VII.- INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intransmissio personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose al **HOSPITAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

VIII.- RESCISION: El **HOSPITAL** podrá, en cualquier momento, rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con QUINCE (15) días de anticipación, mientras que la **CONTRATADA** podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito al **HOSPITAL** con TREINTA (30) días de anticipación, con el fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio.

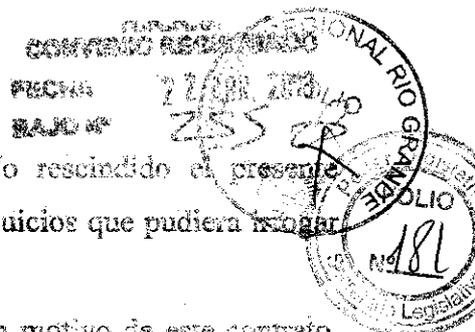
IX.- CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATADA** no podrá difundir y/o comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el **HOSPITAL** lo hubiera autorizado expresamente.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA

Patricia Estela González
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Rio Grande



Esta obligación de reserva y/o confidencialidad, rige aun vencido y/o rescindido el presente contrato, haciéndose responsable la **CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiera resultar de la difusión de datos o informes prohibidos.

X.- OBLIGACION FISCAL: La **CONTRATADA** no se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de contraprestación, liberando expresamente al **HOSPITAL** de todas las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento será ajeno al mismo.

XI.- La **CONTRATADA** deberá contratar un seguro de vida y de mala praxis que cubrirá por su cuenta exclusiva, debiendo presentar copia autenticada de la póliza de seguro y el comprobante de pago de la misma.

XII.- Queda establecido, que el **HOSPITAL** podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad. En su caso, la medida deberá ser notificada al contratado con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con antelación temporal.

XIII.- COMPETENCIA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Río Grande, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituye domicilio en los indicados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones, quedando a cargo de las partes notificar si hay alguna modificación al respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Abril de 2013.-

Dr. JORGE LUIS OLIVO
M.M.203 M.N.78235
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande

Patricia Estela Gomez
Jefe Departamento Contable
Hospital Regional Río Grande



ANEXO 4



ANEXO 5

d) Recursos profesionales "Residentes" (*)

(*) La residencia finaliza su ciclo anual el 31 de mayo. Se describe la situación a esa fecha.

d.1) Especialidades

Especialidad	Cantidad
Medicina General y de Familia (Ushuaia)	5
Pediatría (Río Grande)	5

d.2 y 3) Cantidad de profesionales, detalle por especialidad y erogaciones

Especialidad	Apellido y Nombre	Salario	Observaciones	
Medicina General y de Familia (Ushuaia)	AMARFIL MARIA NAZARENA	\$ 13.229,88	\$ 11.221,90	
	FRUTOS MARIA LAURA	\$ 13.218,40	\$ 11.128,26	
	GUTIERREZ MICHAM FERNANDA	\$ 13.273,40	\$ 11.183,26	
	RIDS JULIA	\$ 12.785,45	\$ 11.170,58	
	SORIA MATIAS BENICIO	\$ 16.492,67	\$ 13.878,64	
	TUJA NICOLAS FEDERICO	\$ 6.474,11	\$ 5.463,06	
	VIANA CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 13.441,36	\$ 11.315,54	
	VIDAL MARIA FLORENCIA	\$ 13.106,92	\$ 11.034,61	
	ALVAREZ MARCO ARITA ELIZABETH	\$ 16.048,45	\$ 13.466,70	
	IBAGON RENGO DANIEL ERNESTO	\$ 14.821,65	\$ 12.474,59	
Pediatría (Río Grande)	KOLOS ALEXY	\$ 11.594,84	\$ 9.727,66	
	NARVAEZ GORDY PAOLA NANCY	\$ 11.208,35	\$ 9.403,01	
	OTIANO JESICA FEGILIA	\$ 12.130,60	\$ 10.345,70	
	ROYIRA JAVIER ALBERTO	\$ 16.093,69	\$ 13.525,80	
	SENN NICOLAS HUGO	\$ 13.099,86	\$ 11.861,90	
	TORRES SANDRA INES	\$ 11.594,84	\$ 9.727,66	
	VEGA CABEZAS ELIANA DANIELA	\$ 11.988,40	\$ 10.896,76	

* en tramite de ingreso a planta
 * en tramite de ingreso a planta
 * en tramite de ingreso a planta

* en tramite de ingreso a planta

* en tramite de ingreso a planta

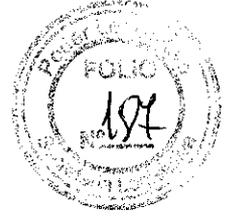


ANEXO 6

CONVOCATORIA NACIONAL DE PROFESIONALES No se consideran profesionales enfermeros ni técnicos a los fines del presente informe.
VACANTES AL 15/07/2013

ESPECIALIDAD	CANTIDAD	NO. DE VACANTES	TOTAL
Quirófano	2	2	4
Cuidado externo de adultos	1	1	1
Anatomía patológica	2	2	2
Cardiología	2	2	4
Óptica médica	1	1	2
Cirugía infantil	1	1	2
Diagnóstico por imágenes	1	1	2
Gastroenterología (con experiencia en endoscopia)	1	1	1
Medicina general / de familia	1	1	3
Medicina laboral	1	1	2
Nefrología	1	1	2
Hepatología	1	1	1
Neurocirugía	1	1	2
Otorrinolaringología	1	1	1
Oftalmología	2	2	2
Oncología	1	1	1
Citroniología	1	1	1
Terapia intensiva de adultos	2	2	2
Terapia intensiva infantil	2	1	3
Toxicología	2	2	5
Traumatología	1	1	1

Listado aprobado por Secretario de Salud Comunitaria, Dr. Fernando López, en respuesta a los requerimientos de los responsables de áreas
 En la página web se publica el total de vacantes por especialidad y permite la inscripción de especialidades fuera del listado, para ser consideradas





ANEXO 7

Adicional Profesion:
 todo:
 todo:

Localidad	Datos				Total Promedio de Sueldo Mayo Bruto	Total Promedio de Sueldo Mayo Líquido	Total Promedio de Sueldo Mayo Bruto	Total Promedio de Sueldo Mayo Líquido
	Promedio de Sueldo Mayo Bruto	Promedio de Sueldo Mayo Líquido	Promedio de Sueldo Mayo Bruto	Promedio de Sueldo Mayo Líquido				
RIO GRANDE	20817,3994827586	17889,9977291007	20817,3994827586	17889,9977291007	13397,4664616393	11388,9877581459	13397,4664616393	
HRRG	17902,8653846194	15317,4664616393	17902,8653846194	15317,4664616393	0	0	0	
DAPS	21877,4	18297,7	21877,4	18297,7	0	0	0	
RIO GRANDE Resultado	20905,8163888889	17445,0231686669	20905,8163888889	17445,0231686669	26805,8663447776	22457,152	26805,8663447776	
CATEHUIN	22857,162	18979,85	22857,162	18979,85	0	0	0	
JSHUAMA	22483,9833333335	19188,637272727	22483,9833333335	19188,637272727	23483,9833333335	19188,637272727	23483,9833333335	
HRRU	19662,4675757576	16765,6853333332	19662,4675757576	16765,6853333332	19664,463757576	16765,6853333332	19664,463757576	
DAPS	17292,3757142857	15394,9271428571	17292,3757142857	15394,9271428571	17294,97142857	15394,97142857	17294,97142857	
(vacio)	0	0	0	0	0	0	0	
JSHUAMA Resultado	20967,6106896552	17959,6259655217	20967,6106896552	17959,6259655217	20867,6106896552	17939,6339655217	20867,6106896552	
Total Resultado	20769,7019176984	17784,6503694822	20769,7019176984	17784,6503694822	20769,7019176984	17784,6503694822	20769,7019176984	

Promedios de sueldos Bruto y Líquido por Localidad y Área, para médicos y otras profesiones.

RIO GRANDE	DAPS	\$ 31.113,12	\$ 27.099,00	\$ 31.599,21	\$ 27.520,33	\$ 21.877,40	\$ 19.093,72
	Fiscalización Sanitaria	\$ 33.018,16	\$ 30.200,61	\$ 33.018,16	\$ 30.200,61	-	-
	HRRG	\$ 28.829,15	\$ 24.679,82	\$ 33.566,68	\$ 28.692,73	\$ 21.182,62	\$ 18.202,83
	Otras dependencias del Ministerio	\$ 21.081,91	\$ 18.207,56	\$ 27.830,45	\$ 24.575,44	\$ 19.394,77	\$ 16.615,59
Total RIO GRANDE		\$ 28.543,12	\$ 24.538,24	\$ 33.085,45	\$ 28.450,39	\$ 20.886,05	\$ 17.943,46
TOLHUIN	CATolhuin	\$ 29.688,96	\$ 25.068,59	\$ 33.104,87	\$ 28.063,04	\$ 22.857,16	\$ 19.079,69
USHUAIA	DAPS	\$ 24.777,70	\$ 21.574,76	\$ 27.535,45	\$ 23.851,55	\$ 17.292,38	\$ 15.394,93
	Fiscalización Sanitaria	\$ 31.782,10	\$ 27.751,97	\$ 31.782,10	\$ 27.751,97	-	-
	HRU	\$ 29.194,75	\$ 25.228,75	\$ 34.098,74	\$ 29.635,38	\$ 22.678,50	\$ 19.373,36
	Otras dependencias del Ministerio	\$ 24.099,48	\$ 20.937,25	\$ 31.655,06	\$ 28.305,02	\$ 20.931,01	\$ 17.847,53
Total USHUAIA		\$ 27.847,68	\$ 24.106,88	\$ 32.852,60	\$ 28.622,44	\$ 21.850,80	\$ 18.696,34
Total general		\$ 28.201,96	\$ 24.320,57	\$ 32.967,54	\$ 28.523,22	\$ 21.514,78	\$ 18.423,30

